

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



**SEMINARIO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADO
EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**

TEMA:

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORIA

SUBTEMA:

**AUDITORÍA FISCAL A LOS GASTOS OPERATIVOS APLICADOS AL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA DEL PERIODO 2016 DE LA EMPRESA CANICA, S.A UBICADA EN
CHINANDEGA, CONFORME A LA NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 250
"CONSIDERACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS EN UNA AUDITORÍA DE ESTADOS
FINANCIEROS"**

AUTOR

BR. TANIA ELIZABETH ESPINOZA ALGUERA.

ING. JOSÉ ALEXANDERS PAVÓN VELÁSQUEZ.

TUTOR

MSc. JIMMY ALEXANDER ALVARADO AGUILAR

MANAGUA, NICARAGUA

MARZO 2018

i. Dedicatoria.

A mis padres por su apoyo recibido.

A mi Esposo por recibir de él lo mejor.

Tania Elizabeth Espinoza Alguera.

i. Dedicatoria.

A mis padres por su cariño y ejemplo de lucha y perseverancia.

*A mi Esposa por recibir su apoyo incondicional y por ser la madre de nuestro
futuro hijo.*

José Alexanders Pavón Velásquez.

ii. Agradecimiento.

A Dios principalmente por habernos dado la fuerza y la sabiduría, en la culminación de nuestros estudios. A nuestra familia por recibir su apoyo en todo momento.

José Alexanders Pavón Velásquez.

Tania Elizabeth Espinoza Alguera.

iii. Carta aval del tutor.

20/02/2018

MSc. Álvaro Guido Quiroz
Director del Departamento de Contaduría Pública y Finanzas
Facultad de Ciencias Económicas
UNAN-Managua
Su despacho

Estimado Maestro Guido:

Por medio de la presente, remito a Usted los juegos resumen final de Seminario de Graduación correspondiente al II Semestre 2017, con tema general “Normas Internacional de Auditoria NIA” y subtema «**Auditoría fiscal a los gastos operativos aplicados al IR del periodo 2016 de la empresa CANICA, S.A ubicada en El Viejo Chinandega, conforme a la NIA 250**» presentado por los bachilleres «Tania Elizabeth Espinoza Alguera» con número de carné «N⁰_13201278» y «José Alexanders Pavón Velásquez» con número de carné «N⁰_14204171», para optar al título de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas.

Este trabajo reúne los requisitos establecidos para resumen final de Seminario de Graduación que especifica el Reglamento de la UNAN-Managua.

Esperando la fecha de defensa final, me suscribo deseándole éxito en sus labores cotidianas.

Cordialmente,

MSc. Jimmy Alexander Alvarado Aguilar
Docente del Departamento de Contaduría Pública y Finanzas
Tutor de Seminario de Graduación
UNAN-Managua

Cc.: Archivo.



iv. Resumen.

La presente investigación se efectuó a una empresa camaronera, ubicada en Chinandega, que se dedica a la crianza y exportación del camarón. El objetivo del estudio fue realizar una auditoría tributaria a través del desarrollo de los procedimientos establecido en la NIA.

El caso práctico mostró las áreas críticas que conforman los gastos declarados en los diferentes renglones de otros gastos de operación, depreciación y gastos de ventas. Se constató la forma de contabilizar las diferentes partidas contables y los documentos que adjuntan como soporte de dichas operaciones.

Se verificó que existen debilidades en cuanto al conocimiento y dominio de la Ley de Concertación Tributaria y del Código Tributario, por lo que la razonabilidad de los Estados Financieros es cuestionable en base a las variaciones encontradas en la auditoría. Esto será de gran consideración a la empresa ya que esto cambiará drásticamente la presentación de los Estados Financieros.

Los resultados indican que se debe mejorar en los controles internos de la empresa y el dominio de la Ley de Concertación tributaria, para tener mayor fiabilidad y consistencia de información proporcionada por la entidad.

Palabras claves: auditoría tributaria, áreas críticas, presentación de EEFF, controles internos.



INDICE

i.	Dedicatoria.....	i
ii.	Agradecimiento.....	ii
iii.	Carta aval del tutor.....	iii
iv.	Resumen.....	iv
I.	Introducción.....	1
II.	Justificación.....	2
III.	Objetivos.....	3
	Objetivo general.....	3
	Objetivos específicos.....	3
IV.	Desarrollo del subtema.....	4
4.1	Generalidades de la auditoria.....	4
4.1.1	Historia de la auditoría y contabilidad.....	4
4.1.2	Auditoria tributaria.....	6
4.1.3	Particularidades del área fiscal.....	10
4.1.4	Objetivo de la auditoría.....	11
4.1.5	Alcance de la auditoría.....	12
4.1.6	Características de la auditoría fiscal.....	12
4.1.7	Tipos de auditoría tributaria.....	13
4.1.8	Técnicas de auditoria tributaria.....	14
4.2	Norma Internacional de Auditoria, Leyes y Reglamentos.....	15
4.2.1	Norma Internacional de Auditoría 250.....	15
4.2.2	Ley de Concertación Tributaria de Nicaragua.....	22
4.2.3	Ley 562 Código Tributario de Nicaragua con sus reformas.....	30
4.3	Planificación y ejecución de la auditoría fiscal.....	35
4.3.1	Procedimientos y métodos a emplear.....	36
4.3.2	Evaluación al control interno.....	37
4.3.3	Objetivos y alcance de la auditoria.....	37
4.3.4	Análisis de los riesgos y materialidad.....	37
4.3.5	Elaboración del programa de auditoría.....	38
4.3.6	Ejecución de la auditoria tributaria.....	38
4.3.7	Elementos de la fase de ejecución.....	38
4.3.8	Los papeles de trabajo.....	38
4.3.9	Estructuras de las cédulas de auditoría.....	41
4.3.10	Índices.....	42
4.3.11	Marcas de auditoría.....	42
4.3.12	Hallazgos de auditoría.....	42
4.3.13	Informe de auditoría.....	43
V.	Caso Práctico.....	47
5.1	Perfil de la empresa.....	47



5.1.1 Misión.....	47
5.1.2 Visión	47
5.1.3 Valores	47
5.1.4 Estructura del capital.....	47
5.1.5 Localización.	48
5.1.6 Caracterización de la empresa.....	48
5.1.7 Antecedentes de auditoría fiscal a la empresa CANICA S,A	49
5.2 Documentos de la auditoría	51
5.2.1 Oferta técnica	51
5.2.2 Contrato de servicios profesionales	56
5.2.3 Requerimiento de información y/o documentación.....	58
5.3 Ejecución de la auditoria.....	59
5.3.1 Materialidad.....	60
5.3.2 Análisis por áreas según evaluación del control interno.....	61
5.3.3 Resultados de auditoría.	62
5.2.4 Hallazgos de Auditoria.	73
VI Conclusiones	78
VII Bibliografía.....	79
VIII Anexos	81



I. Introducción

La siguiente investigación muestra las directrices a seguir en la realización de la auditoría fiscal a los estados financieros. Este trabajo está encauzado al reconocimiento de fallas u omisiones en las prácticas fiscales en la empresa CANICA S,A, para orientar a la empresa sobre correcciones y mejorar la forma y documentación que se debe archivar y utilizar durante el ciclo contable.

El cambio resiente que ha sufrido la Ley de Concertación Tributaria en nuestro país y al aumento de medida regulatorias, por parte de la administración tributaria origina un punto de partida, para que las entidades desarrollen e implementen las prácticas contables y fiscales correctas.

Este trabajo pretende identificar si la empresa camaronera está cumpliendo con los requisitos y elementos que exigen la norma contable y fiscal, para que la junta directiva tenga certeza de poder tomar las decisiones del rumbo de la empresa en base a Estados Financieros inconmovibles. Es de gran importancia la auditoría realizada, porque indicará las bases necesarias, para orientar a la empresa sobre la correcta aplicación de las normas y la forma en que se debe implementar contablemente.

Capítulo I está enfocado en las generalidades de la auditoria tributaria como son los conceptos, similitudes y diferencia de una auditoría fiscal con la financiera. Se abordara sobre las técnicas de auditoria que se utilizaran.

Capítulo II está orientado sobre la NIA 250, leyes fiscales y reglamentos, que deben cumplirse durante el ciclo contable de la entidad.

Capítulo III realización de la planeación general de la auditoría por medio de un programa de trabajo estableciendo los procedimientos y actividades, que se efectuaran durante la auditoría fiscal.

Finalmente se procede a realizar la ejecución de la auditoria desarrollando las diferentes herramientas de la Auditoria fiscal evaluando el cumplimiento de las normas contables y fiscales.



II. Justificación

El presente trabajo consiste en realizar una auditoría a los gastos operativos de la empresa “CANICA S, A”, periodo 2016. Esto será de gran ayuda como herramienta de apoyo para estudiantes y profesionales del área contable, conocer las leyes y reglamentos que están obligados de cumplir en las operaciones contables de la entidad.

Es de suma importancia para la empresa “CANICA S.A” conocer sobre el estado de sus operaciones contables con el fin de conocer la integridad de la veracidad de los Estados Financieros. Esta revisión será de mucha importancia a la Junta directiva y los accionistas, para realizar una toma de decisiones en base a Estados Financieros razonables referentes a leyes del país. Esto también servirá a otras empresas, que tengan el mismo giro del negocio de los derivados pecuario y a toda persona interesada en el tema.

Esperando que este aporte cuente con todos los requisitos de enseñanza superior y motive al futuro profesional a obtener conocimiento acerca de las Normas Internacionales de Auditoría.



III. Objetivos

Objetivo general

Realizar una auditoría fiscal a los gastos operativos aplicados al IR anual del periodo 2016 de la empresa “Canica S, A”, conforme a la Norma Internacional de Auditoría 250, "Consideración de leyes y reglamentos en una auditoría de estados financieros.

Objetivos específicos

- Presentar las generalidades y los procesos sobre la Auditoria fiscal.
- Identificar las leyes y reglamentos de Nicaragua que norman las operaciones contables de la empresa CANICA S,A durante el periodo 2016.
- Determinar los debidos procesos de la planificación y ejecución de la auditoria fiscal a los gastos operativos aplicados en la declaración del impuesto sobre la renta 2016.
- Ejecutar la auditoría fiscal del periodo 2016 a los gastos operativos de los Estados Financieros y la declaración presentada por CANICA S,A.



IV. Desarrollo del subtema

4.1 Generalidades de la auditoría

En el primer capítulo se abordara las generalidades de la auditoría tributaria como son los conceptos, similitudes y diferencia de una auditoría fiscal con una financiera. Se abordara sobre las técnicas de auditoría que se utilizaran.

4.1.1 Historia de la auditoría y contabilidad

La contabilidad es una actividad tan antigua como la propia humanidad. En efecto, desde que el hombre es hombre, y aun mucho antes de conocer la escritura, ha necesitado llevar cuentas, guardar memoria y dejar constancia de datos relativos a su vida económica y a su patrimonio: bienes que recolectaba, cazaba, elaboraba, consumía y poseía; bienes que almacenaba; bienes que prestaba o enajenaba; bienes que daba en administración; etc. Las primeras civilizaciones que surgieron sobre la tierra tuvieron que hallar la manera de dejar constancia de determinados hechos con proyección aritmética, que se producían con demasiada frecuencia y era demasiado complejos para poder ser conservados en la memoria.

En Egipto, los escribas se encargaron de llevar las cuentas a los faraones, dado que podrían anotar las tierras y bienes conquistados. Así mismo los fenicios, hábiles comerciantes y mejores navegantes, desde 1,100 años antes de Cristo perfeccionaron los sistemas contables implementados por los egipcios y se encargaron de difundirlos.

En Atenas el senado ejercía la administración y control en la cosa pública, y los funcionarios que administraban los recursos rendían cuentas de su gestión. En 1458 cuando Benedicto Cotrugli hace referencia al Término "partida doble" en el libro Della mercatura et del mercante perfecto donde indica que todo comerciante debe llevar tres libros: el mayor, con un índice, el diario y el borrador en 1494 Fray Luca Paciolo explica la partida doble y trata todo aquello relacionado con los registros contables de los comerciantes, del inventario, del borrador, del diario, del mayor, de las normas para transportar los totales al folio siguiente del mayor, asimismo incluye pautas a considerar para descubrir errores cometidos en las registraciones.

En nuestros tiempos se produce grandes cambios económicos, originados, en los adelantos tecnológicos y en el aumento del comercio, que inciden en la contabilidad. La información ya no es utilizada únicamente por los dueños de la empresa, y otros usuarios se incorporan



con sus necesidades bancarias. Con el transcurrir de los tiempos la contabilidad ha descubierto los diversos sistemas y métodos que se aplican hasta nuestros días, también debemos mencionar que la contabilidad ha tenido una evolución acelerada debido a que el comercio se ha desarrollado enormemente sus fronteras gracias al avance de la ciencia y la tecnología que no podía estar ajena a esta evolución.

La mención más antigua sobreviviente de un funcionario público encargado de los gastos de auditoria del gobierno es una referencia al auditor del Ministerio de Hacienda en Inglaterra en 1314. Las Cuentas de las administraciones de anticipos se establecieron bajo la reina Isabel I en 1559 con la responsabilidad formal de la auditoria de los pagos de Hacienda. Este sistema de forma gradual caducado y en 1780, los comisarios de Fiscalización de las Cuentas Públicas fueron designados por la ley. Desde 1834, los comisarios trabajado conjuntamente con la contraloría del ministerio de hacienda, que se encarga de controlar la cuestión de los fondos al gobierno.

En el año de 1977 se creó el IFAC- Internacional Federation of Accountants, Es una organización que aglomera a contadores públicos a nivel mundial donde sus objetivos son proteger el interés público a través de la exigencia de altas prácticas de calidad. El IFAC creó un comité denominado IAASB (Internacional Auditing and Assurance Standards Board), (antes denominado Internacional Auditing Practicas Committe IAPC) con el fin de implantar la uniformidad de las prácticas de auditoria y servicios relacionados a través de la emisión de pronunciamientos en una variedad de funciones de auditoria y aseguramiento. El IAASB emite las Normas Internacionales de Auditoria, utilizado para reportar acerca de la confiabilidad de información preparada bajo normas de contabilidad. En 1978 en marzo se fundó El IAASB (Consejo de Normas Internacionales de Auditoria y Aseguramiento. En 2003, IFAC aprobó una serie de reformas diseñadas, entre otras cosas, para seguir fortaleciendo sus procesos de emisión de normas, incluidos los del IAASB, a fin de que puedan actuar de manera más eficaz para el interés público.

El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) es un organismo emisor de normas independiente que sirve al interés público mediante el establecimiento de normas internacionales de alta calidad para la auditoría, el control de



calidad, la revisión, el aseguramiento y otros servicios relacionados, así como el apoyo a la convergencia de las normas nacionales e internacionales. De esta forma, el IAASB mejora la calidad y la uniformidad de las actividades en todo el mundo, y fortalece la confianza pública en la profesión de auditoría y aseguramiento mundial.

4.1.2 Auditoría tributaria

Existen diferentes autores que establecen el significado de las Auditorías Tributarias, las cuales presentaremos los más relevantes, Carcache (2006) desarrolla:

En el ámbito mundial, se habla de Auditoría Fiscal desde un doble enfoque: la realizada por auditores independientes o por funcionarios públicos de la Administración Tributaria. Nosotros vamos a tratar el asunto desde la óptica de la auditoría tributaria externa y auditoría fiscal interna que realiza el auditor de la DGI, aunque en los aspectos de coincidencia de ambas corrientes, se hará especial mención de ello, no perdiendo de vista, por ello, conceptos y técnicas que puedan ser comunes. Auditoría Tributaria se define como el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas; ello implica verificar la razonabilidad con que la entidad ha registrado la contabilización de las operaciones en apego a la legislación tributaria vigente en Nicaragua y el grado de adecuación con Principios Contables Generalmente Aceptados y la Norma Internacional de Información Financiera (PCGA-NIIF), debiendo para ellos verificar que las operaciones y declaraciones fiscales se han realizado razonablemente con arreglo a las normas fiscales de obligatorio cumplimiento. (p. 31)

Gonzáles (1982) define la auditoría tributaria como:

Aquella parte de la auditoría contable que tiene por finalidad el análisis sistemático de los libros de contabilidad, registros especiales y demás documentos adjuntos, para constatar, corregir y, en su caso, cuantificar, las magnitudes en cuya función son exigibles los distintos impuestos y respecto de las cuales la Ley establece ciertas obligaciones de tipo registral, o bien se remite al cumplimiento de las obligaciones contables de carácter general establecidas por las leyes mercantiles (p.45).

Desde una óptica más profesional Valderrama (1996) establece:



La auditoría del área tributaria persigue un doble objetivo: en primer lugar comprobar que la compañía ha reflejado adecuadamente las obligaciones tributarias, en función del devengo, habiendo provisionado correctamente los riesgos derivados de posibles contingencias fiscales, y en segundo, si se ha producido su pago efectivo según los plazos y de acuerdo a los requisitos formales establecidos. (p.87)

En base a lo argumentado por diferentes autores establecemos nuestro concepto de auditoría: Es el conjunto de procedimientos aplicados para comprobar la razonabilidad del cumplimiento de las normas tributarias y la aplicación de las normas de información financieras en las operaciones contables conforme a lo declarado ante el fisco, teniendo como objetivos principales que el auditor determine que lo declarado este conforme a lo contable y las disposiciones tributaria de cada país.

En este sentido, los objetivos perseguidos por el auditor externo no coinciden con los buscados por la inspección fiscal, ya que ésta centra su actuación en verificar si los contribuyentes han cumplido sus obligaciones tributarias, exigiendo, en caso contrario, el cumplimiento de tal obligación de acuerdo con la legislación vigente.

Sin embargo, el auditor externo, lejos de exigir, recomienda una serie de actuaciones, informando privadamente de unos hechos para expresar públicamente una opinión profesional, opinión que versa sobre la adecuación de la contabilidad de la empresa a unos estándares preestablecidos.

Por otra parte, cada uno de ellos puede disponer únicamente de las conclusiones finales del trabajo del otro informe de auditoría o actas de inspección, no teniendo acceso a los datos internos que han llevado a dichas conclusiones. Esto es más usual para el inspector fiscal, pues suele llevar a cabo su actuación con posterioridad a la del auditor financiero, aunque éste también dispone del informe ampliatorio del inspector, en caso de actas de disconformidad, exigiendo la ley que las mismas se encuentren especificadas.

La auditoría financiera cuenta con un objetivo que engloba de alguna forma al de la inspección fiscal, pues el auditor, para opinar sobre la razonabilidad de las cuentas anuales deberá determinar si la entidad ha declarado sus impuestos correctamente aunque este no sea su objetivo. El inspector tiene por objetivo precisamente este último, aunque también, en ocasiones deba determinar si la contabilidad es razonable, pero no con el fin de emitir una



opinión sobre tal contabilidad, sino sobre la corrección de las bases y cuotas que corresponden a cada sujeto pasivo investigado.

El auditor financiero o externo es un profesional independiente de la entidad que audita; esto significa que no puede tener intereses de ningún tipo en la entidad auditada, aunque sus honorarios son satisfechos por dicha entidad. El inspector fiscal también debe ser independiente del contribuyente que comprueba, tratándose de un funcionario público, que, obviamente, también es pagado por los propios sujetos a que investiga.

En cuanto a la opinión manifestada por cada uno de ellos, al auditor le está permitido no manifestarla, normalmente en presencia de limitaciones al alcance o incertidumbres de mucha importancia relativa; sin embargo, no puede expresar una opinión parcial a menos que el encargo sea limitado. Respecto a estas limitaciones Torres (2003) afirma:

La opinión del inspector, por otra parte, no está influida por limitaciones al alcance o incertidumbres ya que las primeras pueden salvarse mediante la aplicación del régimen de estimación indirecta de la base imponible, mientras que las segundas no tienen ninguna trascendencia en hechos pasados. (p.102)

Para aclarar un poco más el contenido de ambas acepciones del término, se pueden establecer las siguientes diferencias y similitudes entre la auditoría financiera y la inspección fiscal, en los aspectos que se recogen en la siguiente tabla 1:

Tabla 1

Similitudes y diferencia entre la auditoría financiera y la inspección fiscal.

Aspectos	Auditoría financiera	Inspección fiscal
Sujeto	Profesional independiente.	Funcionario del estado.
Objetivo	Opinar sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de los recursos obtenidos y aplicados por la entidad auditada.	Determinar si las bases imponibles y cuotas tributarias declaradas por una entidad son correctas conforme a los criterios legales establecidos.
Opinión	Hay supuestos en los que es posible denegar la opinión. La opinión parcial no está permitida	Se debe emitir opinión en todo caso. Opinión parcial permitida.



Acceso a la información interna	Amplio acceso a la información económico- financiera, por tratarse de una colaboración profesional, así como a los controles internos establecidos por la entidad.	Menos facilidades para el acceso a la información, así como para apoyarse en los controles internos de la entidad.
Oportunidad	Realiza su función, normalmente, de forma casi simultánea a los hechos que verifica. Suele desarrollarse con anterioridad a la inspección fiscal.	Su actuación se inicia tras el término del plazo legal para la presentación de las distintas declaraciones fiscales. Suele llevarse a cabo después de la auditoría financiera.
Medios	Obtención de información a terceros limitada. Cruces de información restringidos a datos internos de la entidad. Sistemas expertos.	Obtención de información a terceros ilimitada. Posibilidad de cruzar información con declaraciones presentados por otros contribuyentes, además de entre las presentadas por la entidad. Sistemas expertos y bases de datos estatales.
Procedimientos	Cuestionario fiscal, indagaciones orales y escritas. Conciliaciones globales limitadas a datos de la propia entidad. Confirmaciones con terceros (limitadas).	Indagaciones orales y por escrito, cuestionario fiscal. Conciliaciones globales con datos de la entidad y con información obtenida de otros contribuyentes. Confirmaciones con terceros (amplias).
Documentación del trabajo	Papeles de trabajo.	Diligencias. Acta de inspección.
Revisión del trabajo	Corporaciones profesionales e ICAC. Administradores únicamente o administradores y accionistas.	Inspección de los servicios. Administradores únicamente.
Comunicación del resultado Medio utilizado	Informe de auditoría. Carta de recomendaciones.	Acta de Inspección. Informe ampliatorio (en actas de disconformidad)

Nota: Tomado de Padron (2010).



El acceso a la información interna de la entidad suele ser más amplio para el auditor, pues la empresa auditada tiende a considerarlo como un profesional colaborador, mientras que el inspector no suele gozar de dicha consideración. Sin embargo, el inspector dispone de un poder coercitivo, que el auditor no posee.

La auditoría de unas cuentas anuales se desarrolla en el tiempo a lo largo de los meses anteriores y posteriores al cierre contable del ejercicio económico, salvo casos especiales. La inspección debe esperar a que las declaraciones fiscales sean presentadas, contando desde ese momento con un límite temporal de cuatro años para llevar a cabo su revisión, por lo de la prescripción.

La inspección fiscal cuenta con más y mejores medios para llevar a cabo su actuación, fundamentalmente por tener acceso a datos de terceros de forma prácticamente ilimitada; las únicas restricciones en este sentido vienen impuestas por los datos amparados por el secreto profesional y los de carácter confidencial o privado. Por otra parte, la inspección cuenta asimismo con bases de datos en las que se ordena toda la información disponible, así como con aplicaciones informáticas que cruzan o analizan tal información detectando las discrepancias que puedan existir entre los antecedentes referidos a la misma operación, pero obtenidos de fuentes distintas.

4.1.3 Particularidades del área fiscal

Algunas de las peculiaridades del área fiscal que condicionan de alguna forma la opinión del auditor son las siguientes:

1. Profusa y difusa legislación: dispersión, falta de homogeneidad y extensión son tradicionales características de nuestra normativa tributaria.
2. Inestabilidad: por las continuas reformas y modificaciones de las normas reguladoras de los diferentes impuestos que afectan a la empresa.
3. Interpretabilidad: de la jurisprudencia, de la Inspección, de la doctrina, de los profesionales de la asesoría fiscal y por supuesto, de los empresarios.
4. Prescripción: las deudas tributarias tienen un periodo de prescripción inferior a las del ámbito civil o penal.



5. Falta de convergencia entre normas contables y fiscales: a pesar de ser uno de los objetivos fundamentales de la última reforma del Impuesto sobre Sociedades, en muchos aspectos aún existe disparidad de criterios.
6. Contingencias e incertidumbres: las características enunciadas llevan a que el ámbito tributario sea especialmente propenso a la existencia de contingencias y de frecuentes litigios generadores de incertidumbres.

Representantes del departamento senatorial de finanzas de Berlín, durante una conferencia técnica del Centro Interamericano de Administradores Tributarios (CIAT, 1982), exponían las leyes fiscales no son expresadas claramente y son difíciles de comprender, asimismo que en la República Federal Alemana, la legislación tributaria se ha vuelto tan compleja que resulta en parte incomprensible para los ciudadanos y amenaza con convertirse en una pesada carga para la administración. Las decisiones incomprensibles que, por tanto, parecen injustas y el número de impuestos, son causas del creciente incumplimiento. Aunque la cita es antigua, anterior a la reunificación alemana, no ha perdido actualidad y afirma la idea de la complejidad de los sistemas tributarios contemporáneos que, restando efectividad a la administración tributaria, es una fuente permanente de discrepancias y litigios y en consecuencia de incertidumbre para el auditor.

Por su parte Lobato (2001) aclara sobre materia fiscal:

Por materia fiscal debe entenderse lo relativo a la determinación, la liquidación, el pago, la devolución, la exención, la prescripción o el control de los créditos fiscales o lo referente a las sanciones que se impongan por motivo de haberse infringido las leyes tributarias. (p.63)

4.1.4 Objetivo de la auditoría

Informar a la Administración sobre todos los acontecimientos existidos en la compañía auditada acerca de aspectos tributarios que inciden en el pago de tributos al Estado, por medio de la revisión de la aplicación de la Ley de concertación Tributaria y su reglamento, que nos da los lineamientos para una revisión a través de los siguientes objetivos específicos.

- Aplicar procedimientos para verificar las declaraciones presentadas.



- Verificar la esencia sobre la forma; que la documentación soporte tenga relación con el giro del negocio.
- Verificar que se hayan aplicado correctamente los porcentajes de retenciones, bases imponibles, límites en gastos, impuestos, exenciones, etc.
- Aplicar procedimientos para verificar si se cumplen las obligaciones Fiscales en el periodo y fecha determinada por el sujeto pasivo.
- Verificar el cálculo de pagos realizados; excedentes y faltantes.

4.1.5 Alcance de la auditoría

- Revisión de las declaraciones de impuestos.
- Revisión de la documentación que soporta las declaraciones; comprobantes de venta y retención.
- Evaluación de riesgos y posibles contingencias Fiscales.
- Valoración de la empresa con respecto a su situación Fiscal.
- Conclusiones y recomendaciones en el aspecto tributario.

4.1.6 Características de la auditoría fiscal

En el contexto de la auditoría privada, se pueden señalar las siguientes características de la auditoría fiscal:

1. Puede constituirse, por la especialización que requiere, en una parte independiente, separada del resto del trabajo de auditoría, lo cual no significa, en absoluto, que no recoja la evidencia obtenida en las demás áreas o ciclos analizados.
2. En opinión de Corona Romero (1990) la auditoría fiscal es un análisis sistemático de la contabilidad de la entidad auditada, “diferenciándose de otros tipos de auditoría en que hay que verificar los ajustes que se hayan realizado para pasar de las magnitudes contables a las magnitudes tributarias”.
3. Presenta matices netamente diferenciados del resto de las áreas del programa de auditoría, que se traducen en:



- i. La necesidad de especialización antes mencionada o de una asistencia experta específica ya que la abundante legislación, su inestabilidad y su complejidad hacen necesario el concurso en la auditoría de verdaderos especialistas en el ámbito tributario.
- ii. Numerosas dudas sobre la consideración de una contingencia como remota, posible o probable y en la determinación de su grado de ocurrencia o verosimilitud.
- iii. La existencia de dificultades en la cuantificación de contingencias, tanto de cuotas como de sanciones e intereses. La interpretabilidad de la norma, así como la mayor o menor flexibilidad de la inspección fiscal en su aplicación, complican en forma extrema la valoración y medición de riesgos.
- iv. Presencia de limitaciones al alcance, fundamentalmente con relación a ejercicios no auditados y seguramente en mayor medida en empresas que someten por primera vez sus cuentas anuales a auditoria. Tales limitaciones al alcance son consecuencia, en multitud de ocasiones, de la imposibilidad de practicar pruebas sobre los ejercicios no prescritos y no auditados, lo que, a su vez, viene motivado porque el auditor no puede incluir en su investigación el tiempo necesario para llevar a cabo tales pruebas, por miedo a perder el trabajo ante las presiones del mercado en cuanto a precios.
- v. Una especial sensibilidad de la entidad auditada a recibir un informe con salvedades en esta área, por las consecuencias económicas que puede acarrear, fundamentalmente frente a la administración tributaria.
- vi. Una relación complicada entre el auditor y el asesor fiscal caracterizada por la posible incompatibilidad de ambos servicios para el mismo cliente; las consecuencias de la carta que las normas de auditoría exigen que el auditor dirija al asesor fiscal y las diferentes interpretaciones de un riesgo fiscal. Todas ellas cuestiones polémicas y aún sin resolver.

4.1.7 Tipos de auditoría tributaria

La clasificación que se propone para la auditoría fiscal viene dada en función de la persona que lleva a cabo la misma y de acuerdo con la independencia de dicha persona y de los objetivos que persigue. En este sentido, se distingue entre auditoría fiscal interna y externa y, dentro de ésta, la inspección fiscal o la realizada por auditores de cuentas, ya sea como componente de la auditoría general de cuentas o como trabajo con una entidad independiente en sí mismo.



Clasificación de la Auditoría tributaria.

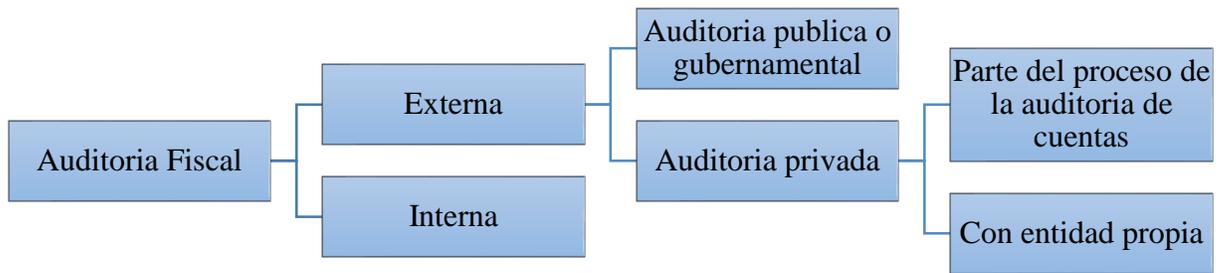


Figura 1. La auditoría fiscal externa presenta dos divisiones respecto a la auditoría interna.

4.1.8 Técnicas de auditoría tributaria

Las técnicas de auditoría son los métodos prácticos de investigación y prueba que utiliza el auditor para obtener la evidencia necesaria que fundamente su opinión y conclusión. El empleo de ellas se basa en su criterio o juicio profesional, según las circunstancias. Entre las principales técnicas relacionadas con los procedimientos diseñados para la utilización en la auditoría se enuncian las siguientes:

- Estudio General: Apreciación sobre las características generales de la empresa, de sus Estados Financieros y de las cifras contenidas en la declaración de impuestos, esta apreciación se hace aplicando el juicio profesional del auditor, que basado en su preparación y experiencia podrá obtener de los datos o informaciones originales de la empresa que va a examinar, situaciones importantes o extraordinarias que pudiera requerir atención especial.
- Análisis: Análisis que se aplica a cuentas o rubros de los estados financieros para conocer cómo se encuentran integrados, pueden ser básicamente de dos clases; análisis de saldo y análisis de movimientos.
- Inspección: Es el examen físico de bienes materiales, documentos, títulos, con el objetivo de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad. Es la revisión de los documentos que deben amparar las compras, servicios y gastos, examinando si tales documentos reúnen los requisitos fiscales.
- Confirmación: Obtención de una comunicación o información escrita de una persona independiente de la empresa auditada, que se encuentra en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación consultada, con quien la empresa ha realizado operaciones.



- Investigación: Consiste en indagar las circunstancias reales como naturaleza, concepto, importe, fecha, entre otros, correspondientes a una operación una cifra, un bien, un documento, etc. que no se encuentra declarado o registrado. Obtención de información, datos y comentarios del personal de la empresa.
- Certificación: Es la información por escrito firmada que proporcionan los representantes autorizados de la empresa auditada, sobre determinados aspectos.
- Observación: Presencia física para apreciar y evaluar la forma en que se realizan ciertas operaciones o hechos. Es el conocimiento de todos los aspectos de interés fiscal de una empresa auditada.
- Cálculo: Consiste en efectuar las operaciones aritméticas necesarias para verificar las cifras presentadas en las declaraciones, anexos, estados financieros, libros de contabilidad, entre otros.

4.2 Norma Internacional de Auditoria, Leyes y Reglamentos

En el presente capítulo se abordará sobre la Norma Internacional de Auditoria 250, que corresponde a las consideraciones que se debe tener sobre las leyes y reglamentos en una auditoria de estados financieros. También se retomara de las normas fiscales, siendo la LCT y el Código Tributario de Nicaragua, que la empresa deberá cumplir.

4.2.1 Norma Internacional de Auditoría 250.

4.2.1.1 Introducción

El propósito de la Norma Internacional 250 “Consideración de leyes y reglamentos en una auditoría de estados financieros” es establecer las normas de auditoria y proporcionar lineamientos sobre la responsabilidad del auditor de considerar las leyes y reglamentos en el proceso de una auditoría a los EE.FF.

Cuando se planea y desempeña los procedimientos de auditoría y cuando se evalúa y reporta los resultados consecuentes, el auditor deberá reconocer que el incumplimiento por parte de la entidad con leyes y reglamentos puede afectar sustancialmente a los estados financieros. Sin embargo, no puede esperarse que una auditoría detecte incumplimiento con todas las leyes y reglamentos.



El término “incumplimiento” según la NIA 250 se refiere a los actos de omisión por parte de la entidad que prepara los estados financieros. Ya sea intencional o no, que sean contrarias a la normativa fiscal del país donde se desarrolla la revisión.

Si un acto constituye incumplimiento o no, lo determina la normativa fiscal del país. El entrenamiento y experiencia del auditor y su comprensión de la entidad y la industria de la entidad auditada, pueden proporcionar una base para el reconocimiento de algunos actos que llegan a llamar la atención del auditor, ya que pueden constituir incumplimiento con las leyes y reglamentos. Si un acto en particular constituye incumplimiento, se basa generalmente en el consejo de un experto informado y calificado para practicar la ley, pero en última instancia sólo puede ser determinado por la Corte Suprema de Justicia.

Generalmente, mientras más alejado está el incumplimiento de los eventos y transacción ordinariamente reflejada en los estados financieros, menos probable que el auditor reconozca su posible incumplimiento. Las leyes y reglamentos varían de un país a otro, la uniformidad de las leyes y reglamentos fiscales no se cumple en este campo.

4.2.1.2 Responsabilidad de la administración del cumplimiento con leyes y Reglamentos.

Es responsabilidad de la administración de la entidad auditada asegurar que las operaciones de la entidad se conducen de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes del país. La responsabilidad por la prevención y detección de incumplimiento descansa en la administración. Las siguientes políticas y procedimientos, entre otros, pueden auxiliar a la administración para descargar sus responsabilidades de la prevención y detección de incumplimiento:

- Monitorear los requisitos legales y asegurar que los procedimientos de operación están diseñados para cumplir con esos requisitos.
- Instituir y operar sistemas apropiados de control interno.
- Desarrollar, hacer público, y seguir un código de conducta.



- Asegurar que los empleados están apropiadamente entrenados y comprenden el código de conducta.
- Monitorear el cumplimiento del código de conducta y actuar apropiadamente para disciplinar a los empleados que dejan de cumplir con él.

4.2.1.3 Consideración del auditor del cumplimiento con leyes y reglamentos.

Una auditoría está sujeta al inevitable riesgo de que algunas representaciones erróneas de importancia relativa de los estados financieros no sean detectadas, aun, cuando la auditoría esté apropiadamente planeada y desempeñada de acuerdo con NIA. Este riesgo es más alto respecto de representaciones erróneas de importancia relativa resultantes de incumplimiento con leyes y reglamentos debido a factores como:

- Hay muchas leyes y reglamentos, que se refieren principalmente a los aspectos de operación de la entidad, que típicamente no tienen un efecto importante sobre los estados financieros y no son capturadas por los sistemas de contabilidad y de control interno.
- La efectividad de los procedimientos de auditoría es afectada por las limitaciones inherentes al control interno y por el uso de comprobaciones.
- Mucha de la evidencia obtenida por el auditor es de naturaleza persuasiva y no conclusiva.
- El incumplimiento puede implicar conducta que tiene la intención de ocultarlo, como colusión, falsificación falta deliberada de registro de transacciones, el que la administración sénior sobrepase los controles, o representaciones erróneas intencionales hechas al auditor.

De acuerdo con la NIA 200 "Objetivo y principios generales que gobiernan una auditoría de Estados Financieros", el auditor deberá planear y desempeñar la auditoría con una actitud de escepticismo profesional reconociendo que la auditoría puede revelar condiciones o eventos que llevarían a cuestionarse si una entidad está cumpliendo con leyes y reglamentos. De acuerdo con requerimientos y estatutos no específicos, se puede requerir al auditor que reporte como parte de la auditoría de estados financieros, si la entidad cumple con ciertas



provisiones de leyes o reglamentos. En estas circunstancias, el auditor planeará someter a prueba el cumplimiento con estas provisiones de las leyes y reglamentos.

Para planear la auditoría, el auditor deberá obtener una comprensión general del marco de referencia legal y regulador aplicable a la entidad y la industria y cómo la entidad está cumpliendo con dicho marco de referencia.

Para obtener esta comprensión general, el auditor reconocería particularmente que algunas leyes y reglamentos pueden tener un efecto fundamental sobre las operaciones de la entidad. O sea, el incumplimiento con ciertas leyes y reglamentos puede causar que la entidad cese en sus operaciones, o poner en cuestionamiento la continuidad de la entidad como un negocio en marcha. Por ejemplo, el incumplimiento con los requerimientos del pago de la matrícula de la entidad u otro título para desempeñar sus operaciones podría tener un impacto considerable.

Para obtener la comprensión general de leyes y reglamentos, el auditor ordinariamente tendría que.

- Usar el conocimiento existente de la industria y negocio de la entidad.
- Averiguar con la administración respecto de las políticas y procedimientos de la entidad referentes al cumplimiento con leyes y reglamentos.
- Averiguar con la administración las políticas o procedimientos adoptados para identificar, evaluar y contabilizar las demandas de litigio y las evaluaciones.
- Discutir el marco de referencia legal y reglamentaria con los auditores de subsidiarias en otros países.

Después de obtener la comprensión general, el auditor deberá desempeñar procedimientos para ayudar a identificar casos de incumplimiento con aquellas leyes y reglamentos en donde debe considerarse el incumplimiento al preparar los estados financieros, específicamente: Averiguar con la administración si la entidad está en cumplimiento con dichas leyes y reglamentos. Inspeccionar correspondencia con las principales autoridades que otorgan licencias o imponen reglamentos. Más aún, el auditor deberá obtener suficiente evidencia



apropiada de auditoría sobre el cumplimiento con aquellas leyes y reglamentos que la auditoría generalmente reconoce que tienen un efecto sobre la determinación de montos sustanciales y revelaciones en los estados financieros. El auditor debería tener una suficiente comprensión de estas leyes y reglamentos para considerarlas cuando audita las aseveraciones relacionadas a la determinación de montos que van a ser registrados y las revelaciones que van a ser hechas.

El auditor deberá estar alerta al hecho de que los procedimientos aplicados con el propósito de formarse una opinión sobre los estados financieros pueden traer a la atención del auditor casos de posible incumplimiento con leyes y reglamentos. Por ejemplo, dichos procedimientos incluyen la lectura de minutas; averiguaciones con la administración de la entidad y asesores legales respecto litigios, demandas y avalúos; y llevar a cabo pruebas sustantivas de detalles de ciertas transacciones, saldos de cuentas o revelaciones.

El auditor debería obtener representaciones escritas de que la administración ha recelado al auditor todos los incumplimientos reales o posibles conocidos, con las leyes y reglamentos cuyos efectos deberían considerarse al preparar los estados financieros.

En ausencia de evidencia en contrario, el auditor tiene derecho a asumir que la entidad está en cumplimiento con estas leyes y reglamentos.

4.2.1.4 Procedimientos cuando se descubre incumplimiento.

La NIA 250 expone ejemplos del tipo de información que podría venir a la atención del auditor que podría ser indicio de incumplimiento. Cuando el auditor se da cuenta de información concerniente a un posible caso de incumplimiento, el auditor debería obtener una comprensión de la naturaleza del acto y las circunstancias en las que ha ocurrido, y otra información suficiente para evaluar el posible efecto sobre los estados financieros.



Cuando evalúa el posible efecto sobre los estados financieros el auditor considera:

- Las potenciales consecuencias financieras, como multas, castigos, daños, amenaza de expropiación de activos, discontinuación forzosa de operaciones litigios.
- Si las potenciales consecuencias financieras requieren revelación.
- Si las potenciales consecuencias financieras son tan serias como para cuestionar el punto de vista justo y verdadero dado por los estados financieros.

Cuando puede haber incumplimiento, el auditor debería documentar los resultados y discutirlos con la administración. La documentación de resultados incluye copias de registros y documentos y la elaboración de minutas de las conversaciones, si fuera apropiado.

Si la administración no proporciona información satisfactoria de que hecho hay cumplimiento, el auditor consultaría con el abogado de la entidad sobre la aplicación de las leyes y reglamentos a las circunstancias y los posibles efectos sobre los estados financieros. Cuando no se considere apropiado consultar con el abogado de la entidad o cuando el auditor no esté satisfecho con la opinión, el auditor consideraría consultar al propio abogado del auditor sobre si se implica una violación de una ley o reglamento, las posibles consecuencias legales y cual acción adicional, si hay alguna, debería tomar el auditor.

Cuando no puede obtenerse información adecuada sobre el incumplimiento sospechado, el auditor deberá considerar el efecto de la falta de evidencia de auditoría sobre el dictamen del auditor.

El auditor debería considerar las implicaciones de incumplimiento en relación a otros aspectos de la auditoría, particularmente la confiabilidad de las representaciones de la administración. A este respecto al auditor reconsidera la evaluación del riesgo y la validez de las representaciones de la administración, en caso de incumplimiento no detectado por los controles internos o no incluido en las representaciones de la administración. Las implicaciones de casos particulares de incumplimiento descubiertos por el auditor dependerán de la relación de la perpetración y ocultamiento, si los hay, de acto con los



procedimientos específicos de control y el nivel de la administración o empleados involucrados.

4.2.1.5 Informe de incumplimiento a la administración.

El auditor debe, tan pronto sea factible, ya sea comunicarse con el comité de auditoría, el consejo de directores y ejecutivos sénior, u obtener evidencia de que están apropiadamente informados, respecto del incumplimiento que viene a la atención del auditor. Sin embargo, el auditor no necesita hacerlo así para asuntos que son claramente sin consecuencia o triviales y puede llegar a un acuerdo por adelantado sobre la naturaleza de los asuntos que deberán comunicarse.

Si a juicio del auditor se cree que el incumplimiento es intencional y de importancia relativa el auditor debería comunicar el resultado sin demora.

Si el auditor sospecha que miembros séniores de la administración, incluyendo miembros del consejo de directores, están involucrados en el incumplimiento, el auditor deberá reportar el asunto al nivel superior inmediato de autoridad en la entidad, si existe, como un comité de auditoría o un consejo de supervisión.

Donde no exista autoridad más alta, o si el auditor cree que puede no tomarse acción sobre el reporte o está inseguro sobre a cual persona reportarle, el auditor considerará buscar asesoría legal.

Si el auditor concluye que el incumplimiento tiene un efecto sustancial sobre los estados financieros, y no ha sido apropiadamente reflejado en los estados financieros, el auditor debería expresar una opinión calificada o una opinión adversa.

Si el auditor es impedido por la entidad de obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría para evaluar si ha ocurrido o es probable que ocurra incumplimiento que sea de importancia relativa para los estados financieros, el auditor debería expresar una opinión calificada o una abstención de opinión sobre los estados financieros basado en una limitación al alcance de la auditoría.



Si no le es posible al auditor determinar si ha ocurrido incumplimiento a causa de las limitaciones impuestas por las circunstancias y no por la entidad, el auditor deberá considerar el efecto sobre el dictamen del auditor.

4.2.1.6 Retiro del trabajo.

El auditor puede concluir que el retiro del trabajo es necesario cuando la entidad no toma acción para el remedio que el auditor considera necesario en las circunstancias, aun cuando el incumplimiento no sea de importancia relativa para los estados financieros. Los factores que afectarían la conclusión del auditor incluyen las implicaciones del involucramiento de la más alta autoridad dentro de la entidad que pueden afectar la confiabilidad de las representaciones de la administración, y los efectos sobre el auditor respecto de continuar la asociación con la entidad. Para llegar a esta conclusión, el auditor ordinariamente buscaría asesoría legal.

Según se declara en el "Código de Ética para Contadores Profesionales" emitido por la Federación Internacional de Contadores, al recibo de un requerimiento por parte del auditor propuesto, el auditor actual debería comunicar si hay cualesquiera razones profesionales de por qué el auditor propuesto no debería aceptar el nombramiento. El grado al cual un auditor actual puede discutirlos asuntos de un cliente con un auditor propuesto dependerá de si se ha obtenido permiso del cliente y/o de los requerimientos legales o éticos que aplican en cada país en relación a dicha revelación. Si hay algunas de estas razones u otros asuntos que necesiten ser revelados, el auditor actual, tomando en cuenta las restricciones legales y éticas incluyendo el apropiado permiso del cliente, daría detalles de la información y discutiría libremente con el auditor propuesto todos los asuntos relevantes al nombramiento. Si el permiso del cliente para discutir sus asuntos con el auditor propuesto es negado por el cliente, ese hecho debería revelarse al auditor propuesto.

4.2.2 Ley de concertación tributaria de Nicaragua

La LCT adopta nuevos conceptos que no estaban en la Ley de Equidad Fiscal, y se introduce conceptos doctrinario de la renta dual, que consiste en la separación de las rentas en tres: renta del trabajo, renta de las actividades económicas y renta de capital; esto permitirá



gravar de forma simplificada las rentas de capital al ser separada de las rentas de las actividades económicas.

Tiene por objeto crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveerle al Estado los recursos necesarios para financiar el gasto público.

La LCT conserva el principio de territorialidad con una variante incorpora el concepto de la territorialidad forzada, la cual consistirá en gravar las operaciones que residentes en el país, realicen con residentes en el exterior, así como con paraísos fiscales, cuando constituyan rentas de fuente nicaragüense.

El IR se exigirá a las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, sea cual fuere la forma de organización que adopten y su medio de constitución, con independencia de su nacionalidad y residencia, cuenten o no con establecimiento permanente.

En las donaciones, transmisiones a título gratuito y condonaciones, serán sujetos contribuyentes del IR quienes perciban los beneficios anteriores. En caso que el beneficiario sea un no residente, estará sujeto a retención de parte del donante, transmitente o condonante, residente.

El IR se aplicará a las rentas devengadas o percibidas de fuente nicaragüense, obtenidas en territorio nicaragüense o provengan de sus vínculos económicos con el exterior, de conformidad con la presente Ley.

A continuación se presenta los diferentes conceptos sobre los diferentes tipos de rentas establecida en la Ley 891 y algunos conceptos que serán los puntos centrales en la auditoría fiscal efectuada.

4.2.2.1 Rentas de fuente Nicaragüense.

Son rentas de fuente nicaragüense las que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, aun cuando dicha renta se devengue o se perciba en el exterior, hubiere el contribuyente tenido o no presencia física en el país.



Las rentas definidas en los artículos relativos al vínculo económico, son rentas de fuente nicaragüense. Estas rentas podrán gravarse, o en su caso quedar exentas, conforme las disposiciones de la Ley.

4.2.2.2 Rentas del trabajo.

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.

Asimismo, se consideran rentas del trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:

1. Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas.
2. Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos.

4.2.2.3 Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital.

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación de activos o cesión de derechos. Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario, como sigue:

1. Rentas de capital inmobiliario: las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos.
2. Rentas de capital mobiliario: las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario.



3. Las obtenidas por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de bienes corporales muebles y de bienes incorporeales o derechos intangibles, tales como prestigio de marca y regalías.

Son Rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Dentro de la sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros.

4.2.2.4 Obligación de retener, liquidar, declarar y enterar el impuesto.

Los empleadores personas naturales o jurídicas y agentes retenedores, incluyendo a las representaciones diplomáticas y consulares, siempre que no exista reciprocidad de no retener, organismos y misiones internacionales, están obligados a retener mensualmente a cuenta del IR anual de rentas del trabajo que corresponda pagar al trabajador.

Los empleadores o agentes retenedores que no retengan el IR de rentas del trabajo, serán responsables solidarios de su pago, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Art. 137 de la Ley No. 562, “Código Tributario de la República de Nicaragua”.

4.2.2.5 Base imponible y su determinación.

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley. Los sistemas de determinación de la renta neta



estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente.

La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta.

4.2.2.6 Costos y gastos deducibles.

La ley de concertación tributaria establece los tres principios que deben cumplir los costos y gastos para la debida acreditación. A como lo establece Garcia (1997):

En principio, para que los gastos sean deducibles deben cumplirse tres requisitos:

1. La relación de causalidad de que son necesarios para el fin de obtener la ganancia gravada, mantener la fuente, etc., salvo que la ley admita expresamente deducciones que no son gastos, como, v.gr., los importes que afectan el valor patrimonial de ciertos bienes.
2. Que estén respaldados por comprobantes, salvo admisión expresa de gastos presuntos (v.gr., en caso de mantenimiento de inmuebles) o de deducciones personales
3. La imputabilidad al ejercicio fiscal que corresponda (por lo devengado, percibido o devengado exigible, según el caso).

No corresponde deducir gastos respecto de ganancias presuntas previstas por la ley, en tanto no admitan prueba en contrario; en estos casos se computa como ganancia un porcentaje del ingreso. (p.41)

La LCT establece en su Art.39 los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes.

Entre otros, son deducibles de la renta bruta, los costos y gastos siguientes:

1. Los gastos pagados y los causados durante el año gravable en cualquier negocio o actividad afecta al impuesto.
2. El costo de ventas de los bienes y el costo de prestación de servicios.
3. Los gastos por investigación y desarrollo, siempre que se deriven de unidades creadas para tal efecto.



4. Los sueldos, los salarios, y cualesquiera otra forma de remuneraciones por servicios personales prestados en forma efectiva.
5. Las cotizaciones o aportes de los empleadores a cuenta de la seguridad social de los trabajadores en cualquiera de sus regímenes.
6. Las erogaciones efectuadas para prestar gratuitamente a los trabajadores servicios y beneficios destinados a la superación cultural y al bienestar material de éstos, siempre que, de acuerdo con política de la empresa, sean accesibles a todos los trabajadores en igualdad de condiciones y sean de aplicación general.
7. Los aportes en concepto de primas o cuotas derivadas del aseguramiento colectivo de los trabajadores o del propio titular de la actividad hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) de sus sueldos o salarios devengados o percibidos durante el período fiscal.
8. Hasta un diez por ciento (10%) de las utilidades netas antes de este gasto, que se paguen a los trabajadores a título de sobresueldos, bonos y gratificaciones, siempre que de acuerdo con políticas de la empresa, sean accesibles a todos los trabajadores en igualdad de condiciones. Cuando se trate de miembros de sociedades de carácter civil o mercantil, y de los parientes de los socios de estas sociedades o del contribuyente, solo podrá deducirse las cantidades pagadas en concepto de sueldo y sobresueldo.
9. Las indemnizaciones que perciban los trabajadores o sus beneficiarios, contempladas en la Ley No. 185, Código del Trabajo, convenios colectivos y demás leyes.
10. Los costos por las adecuaciones a los puestos de trabajo y por las adaptaciones al entorno en el sitio de labores en que incurre por el empleador, en el caso de personas con discapacidad.
11. El resultado neto negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera, independientemente de si al cierre del período fiscal son realizadas o no, en su caso. En actividades económicas de compraventa de moneda extranjera, la deducción será por el resultado negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera.
12. Las cuotas de depreciación para compensar el uso, desgaste, deterioro u obsolescencia económica, funcional o tecnológica de los bienes productores de rentas gravadas, propiedad del contribuyente, así como la cuota de depreciación tanto de las mejoras con carácter permanente como de las revaluaciones.



13. Las cuotas de amortización de activos intangibles o gastos diferidos.
14. Los derechos e impuestos que no sean acreditables por operaciones exentas de estos impuestos, en cuyo caso formarán parte de los costos de los bienes o gastos que los originen. En su caso, y cuando corresponda con arreglo a la naturaleza y función del bien o derecho, la deducción se producirá al ritmo de la depreciación o amortización de los bienes o derechos que generaron esos impuestos.
15. Los intereses, comisiones, descuentos y similares, de carácter financiero, causados o pagados durante el año gravable a cargo del contribuyente, sin perjuicio de las limitaciones de deducción de intereses establecida en el artículo 48 de la presente Ley.
16. Hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) de la renta neta calculada antes de este gasto, por transferencias a título gratuito o donaciones
17. Los impuestos a cargo del contribuyente no indicados en el artículo 43 de esta Ley;
18. Las pérdidas por caducidad, destrucción, merma, rotura, sustracción o apropiación indebida de los elementos invertidos en la producción de la renta gravable, en cuanto no estuvieran cubiertas por seguros o indemnizaciones; ni por cuotas de amortización o depreciación necesarias para renovarlas o sustituirlas.
19. Las pérdidas provenientes de malos créditos, debidamente justificadas. No obstante, el valor de la provisión acumulada de conformidad con los numerales 20 y 21 de este artículo, se aplicará contra estas pérdidas, cuando corresponda.
20. Hasta el dos por ciento (2%) del saldo de las cuentas por cobrar de clientes.
21. El incremento bruto de las provisiones correspondiente a deudores, créditos e inversiones de alto riesgo por pérdidas significativas o irrecuperables en las instituciones financieras de acuerdo a las categorías y porcentajes de provisión establecida en las normas prudenciales de evaluación y clasificación de activos que dicten las entidades supervisoras legalmente constituidas.
22. Los cargos en concepto de gastos de dirección y generales de administración de la casa matriz o empresa relacionada que correspondan proporcionalmente al establecimiento permanente, sin perjuicio de que le sean aplicables las reglas de valoración establecidas en la presente Ley.
23. El pago por canon, conservación, operación de los bienes, primas de seguro, y demás erogaciones incurridas en los contratos de arrendamiento financiero.



24. El autoconsumo de bienes de las empresas que sean utilizados para el proceso productivo o comercial de las mismas.
25. Las rebajas, bonificaciones y descuentos, que sean utilizados como política comercial para la producción o generación de las rentas gravables.

4.2.2.7 Período fiscal.

El período fiscal ordinario establecido en la Ley 891 está establecido en su Art. 50, que comprende entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. La Administración Tributaria podrá autorizar períodos fiscales especiales por rama de actividad, o a solicitud fundada del contribuyente. El período fiscal no podrá exceder de doce meses.

4.2.2.8 Beneficios tributarios a la exportación

El crédito Tributario está legalmente establecido en la LCT en su Art. 273 y Art. 180 de su reglamento. Este beneficio corresponde solamente a los exportadores, del 1.5 % del valor FOB de las exportaciones de los productos de origen nicaragüense.

Se establece un crédito tributario en un monto equivalente al uno y medio por ciento (1.5%) del valor FOB de las exportaciones, para incentivar a los exportadores de bienes de origen nicaragüense y a los productores o fabricantes de esos bienes exportados. Este beneficio será acreditado a los anticipos o al IR anual del exportador que traslade en efectivo o en especie la porción que le corresponde en base a su valor agregado al productor o fabricante, en su caso, sin perjuicio de la verificación posterior por parte de la Administración Tributaria.

Los productores o fabricantes de bienes exportados, sean existente o nuevos, podrán acogerse al beneficio delimitado por este calendario ante la Administración Tributaria, previo aval de la entidad competente, siempre que presenten proyectos que incremente sus exportaciones, y mejoren sus indicadores de: productividad, empleos o tecnología. Cuando los productores o fabricantes sometan y le sean aprobados nuevos proyectos, el calendario de beneficios comenzará a aplicarse una vez que venza el período de maduración del proyecto, período durante el cual también tendrá derecho al crédito tributario.



El crédito tributario es intransferible a terceros y aplicable a las obligaciones del IR anual y de anticipos del exportador en el período fiscal en que se realiza la exportación, contra presentación de la documentación requerida. El incumplimiento de los indicadores comprometidos por parte del productor o exportador, será condición suficiente para que la autoridad competente suspenda los beneficios aquí establecidos.

4.2.3 Ley 562 Código tributario de Nicaragua con sus reformas

Es la ley impositiva de carácter general que pretende armonizar e integrar las normas tributarias del país, y que consiste en la formulación sistemática y orgánica de los preceptos jurídicos de la tributación. Las disposiciones contenidas en el Código se aplican a los tributos establecidos legalmente por el Estado y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos. Igualmente se aplicará a los otros tributos e ingresos que se establezcan a favor del Estado, exceptuando los tributos aduaneros, municipales, y las contribuciones de seguridad social, que se regirán por sus Leyes específicas.

4.2.3.1 Fuentes del derecho tributario.

El Arto. 2 del Ctr. clarifica el contenido doctrinal de las fuentes del derecho tributario

- La Constitución Política de Nicaragua.
- Las leyes, inclusive el presente Código Tributario.
- Los Tratados, Convenios o Acuerdos Internacionales vigentes.
- Los reglamentos y disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo en el ámbito de su competencia.
- La Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.
- Las disposiciones de carácter general que emita el Titular de la Administración Tributaria con fundamento en las leyes respectivas y en estricto marco de su competencia.

Rige para todas ellas la teoría tradicional inherente a la modificación o derogación de las fuentes, en razón de su jerarquía, es decir, que únicamente surgen los efectos derogatorio o reformatorio a través de una norma posterior de igual o superior rango.



En este sentido el Art. 5 CTr. aclara que las disposiciones tributarias de carácter general regirán a partir de su publicación oficial, o habiéndose cumplido ésta, desde la fecha que ellas determinen, entendiéndose en todo caso por publicación oficial la que se realice en La Gaceta, Diario Oficial.

Para el caso de las disposiciones reglamentarias, para efectos de su vigencia será suficiente su publicación en dos medios de comunicación escritos de circulación nacional, sin detrimento de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

4.2.3.2 Principio de legalidad.

Es un principio fundamental del derecho público conforme el cual todo ejercicio de potestades debe su ministrarse en norma jurídicas que determinen un órgano competente y un conjunto de materias que caen bajo su jurisdicción. En el principio de legalidad debe prevalecer la ley sobre cualquier actividad o función del poder público, por ende, todo ejercicio debe realizarse acorde a la Ley lo que brinda garantía de la seguridad jurídica.

El principio de legalidad en materia tributaria se encuentra inserto en nuestro ordenamiento jurídico en los arts. 114, 115 y 138.27 Cn., así como en el Art. 3 Código Tributario de Nicaragua, que establece: “Sólo mediante ley se podrá:

- Crear, aprobar, modificar o derogar tributos.
- Otorgar, modificar, ampliar o eliminar exenciones, exoneraciones, condonaciones y demás beneficios tributarios.
- Definir el hecho generador de la obligación tributaria; establecer el sujeto pasivo del tributo como contribuyente o responsable; la responsabilidad solidaria; así como fijar la base imponible y de la alícuota aplicable.
- Establecer y modificar las preferencias y garantías para las obligaciones tributarias y derechos del Contribuyente.
- Definir las infracciones, los delitos y las respectivas sanciones.”



4.2.3.3 Actualización de valores unidades de multa.

Las actualizaciones de valores están establecida en el Art. 51 del Ctr, referidas al mantenimiento de valor se realizarán en base a la legislación monetaria vigente y las correspondientes disposiciones emitidas por el Banco Central de Nicaragua, en relación a esta materia.

Las sanciones pecuniarias se expresarán en Unidades de Multas. El valor de cada Unidad de Multa será de C\$ 25.00 (Veinticinco córdobas).

Las actualizaciones de valores establecidas en el código, referidas al mantenimiento de valor se realizaran en base a la legislación monetaria vigente y a las correspondientes disposiciones emitidas por el Banco Central de Nicaragua, en relación a esta materia.

4.2.3.4 Tributos.

Existen muchos doctrinarios que establecen el concepto sobre los tributos. Es menester señalar lo establecido por Dino Jarach (1982):

El tributo es uno de los recursos que se ofrecen al Estado para lograr los medios pecuniarios necesarios al desarrollo de sus actividades. Objetivamente el tributo pertenece, pues, a los fenómenos de las finanzas públicas y es objeto de estudio por parte de la ciencia o de las ciencias que se ocupan de ellas, principalmente de la ciencia de las finanzas, de la política financiera y de la economía política. (p.9)

En la legislación de Nicaragua en el Art. 9 del Ctr establece: “Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del presente Código se clasifican en: Impuestos, tasas y contribuciones especiales.”

4.2.3.5 Impuesto.

Establecido en el Art. 9 del Ctr de Nicaragua “Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente”

Sin embargo muchos doctrinarios establecen concepto sobre impuesto como Garcia (1997).



Es toda prestación obligatoria, en dinero o en especie, que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige, en virtud de ley, sin que se obligue a una contraprestación, respecto del contribuyente, directamente relacionada con dicha prestación. (p.67)

4.2.3.6 Tasa.

El concepto de tasa establecido de igual forma en el Art. 9 del Ctr de Nicaragua “Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado”

4.2.3.7 Contribuciones especiales.

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

El autor Garcia (1997) determina el concepto de tasa de la siguiente forma:

La tasa es toda prestación obligatoria, en dinero o en especie, que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige, en virtud de ley, por un servicio o actividad estatal que se particulariza o individualiza en el obligado al pago. (p.99)

4.2.3.8 La obligación tributaria.

La obligación tributaria es la relación jurídica que emana de la ley y nace al producirse el hecho generador, conforme lo establecido en el Ctr de Nicaragua en su Art. 12 establece: “un sujeto pasivo se obliga a la prestación de una obligación pecuniaria a favor del Estado, quien tiene a su vez la facultad, obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria.”

En lo establecido en el código tributario adopta los términos que se han manifestado en la doctrina como lo es la relación jurídica por ley, el nacimiento del hecho generador y la facultad del estado para ser exigible. A como establece Dino Jarach (1982)



La obligación tributaria en general, desde el punto de vista jurídico, es una relación jurídica ex *lege*, en virtud de la cual una persona (sujeto pasivo principal, contribuyente o responsable), está obligada hacia el Estado u otra entidad pública, al pago de una suma de dinero, en cuanto se verifique el presupuesto de hecho determinado por la ley. (p.73)

4.2.3.9 Inoponibilidad de convenios entre particulares.

Los convenios sobre materia tributaria celebrados entre particulares no son oponibles al Fisco, ni tendrán eficacia para modificar el nacimiento de la obligación tributaria, ni alterar la calidad del sujeto pasivo, sin perjuicio de la validez que pudiera tener entre las partes, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico que regula lo relativo a la autonomía de la voluntad.

4.2.3.10 El hecho generador.

El hecho generador de la obligación tributaria se considera realizado en las situaciones de hecho, desde el momento en que se hayan realizado los actos o circunstancias materiales necesarias para que se produzcan los efectos que normalmente le corresponden o en las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén constituidas definitivamente de conformidad al derecho aplicable.

4.2.3.11 Extinción de la obligación tributaria.

La extinción de la obligación tributaria está dada por 5 manera establecida previamente en el Art. 31 del Ctr de Nicaragua.

1. Pago.
2. Compensación.
3. Confusión.
4. Condonación o Remisión otorgada mediante Ley.
5. Prescripción.
6. Fallecimiento del Contribuyente, siempre que no le sucedan herederos y que no haya dejado bienes para satisfacer la obligación tributaria pendiente.



4.2.3.12 Contravención tributaria.

Incurrir en contravención tributaria es el que mediante acción u omisión, disminuya en forma ilegítima los ingresos tributarios u obtenga indebidamente exenciones u otros beneficios tributarios.

4.3 Planificación y ejecución de la auditoría fiscal

En el presente capítulo se abordará los conceptos, contenido y objetivos de los papeles de trabajo de una auditoría y la planificación de la auditoría fiscal y sus objetivos, el alcance y los métodos a emplear. Así también la estructura de las cedulas a utilizar en el proceso de la auditoría y sobre sus marcas de auditoría que se deben utilizar en las cedulas.

Esta es la primer fase de la auditoría, aquí se establecen las relaciones entre auditores y la entidad, para determinar alcance y objetivos. Se hace un bosquejo de la situación de la entidad, acerca de su organización, sistema contable, controles internos, estrategias y demás elementos que le permitan al auditor elaborar el programa de auditoría que se llevará a efecto.

Según la NIA 300 establece sobre la importancia de la planeación:

La planeación adecuada ayuda a asegurar que se dedique la atención apropiada a áreas importantes de la auditoría, que se identifiquen los potenciales problemas y se resuelvan oportunamente, así como que el trabajo de auditoría se organice y administre de manera apropiada para que se desempeñe de una forma efectiva y eficiente. La planeación adecuada también ayuda a la asignación apropiada de trabajo a los miembros del equipo del trabajo, facilita la dirección y supervisión de los mismos y la revisión de su tarea, y ayuda, cuando sea aplicable, en la coordinación del trabajo hecho por los auditores de componentes y por los expertos. La naturaleza y extensión de las actividades de planeación variarán de acuerdo con el tamaño y complejidad de la entidad, la experiencia previa del auditor con la entidad. Y los cambios en circunstancias que ocurran durante el trabajo de auditoría. (p.6)

El proceso de la Auditoría comprende las fases de: planificación, ejecución del trabajo y comunicación de resultados. La planificación de la auditoría comprende el desarrollo de una estrategia global para su administración, al igual que el establecimiento de un enfoque apropiado sobre la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría que deben aplicarse. El planeamiento también permitirá que el equipo de auditoría puede hacer uso apropiado del potencial humano disponible. El proceso de la planificación permite al



auditor identificar las áreas más importantes y los problemas potenciales del examen, evaluar el nivel de riesgos y programar la obtención de la evidencia necesaria para examinar los distintos componentes de la entidad auditada. El auditor planifica para determinar de manera efectiva y eficiente la forma de obtener los datos necesarios e informar acerca de la gestión de la entidad, la naturaleza y alcance de la planificación puede variar según el tamaño de la entidad, el volumen de sus operaciones, la experiencia del auditor y el nivel organizacional.

La planificación es la primera fase del proceso fase del proceso de la auditoria y de su concepción dependerá la eficiencia y efectividad en el logro de los objetivos propuestos, utilizando los recursos estrictamente necesarios. La planificación será cuidadosa y creativa, positiva e imaginativa, considera alternativas y seleccionará los métodos más apropiados para realizar las tareas por tanto esta actividad recaerá en los miembros más experimentados del grupo.

4.3.1 Procedimientos y métodos a emplear

Esta es la primer fase de la auditoria, aquí se establecen las relaciones entre auditores y la entidad, para determinar alcance y objetivos. Se hace un bosquejo de la situación de la entidad, acerca de su organización, sistema contable, controles internos, estrategias y demás elementos que le permitan al auditor elaborar el programa de auditoría que se llevará a efecto.

En cuanto a la planeación del trabajo la NIA 300, Responsabilidad que tiene el auditor de planificar, expresa:

La planeación adecuada del trabajo de auditoría ayuda a asegurar que se presta atención adecuada a áreas importantes de la auditoría, que los problemas potenciales son identificados y que el trabajo es llevado a cabo en forma expedita. La planeación también ayuda para la apropiada asignación de trabajo a los auxiliares y para la coordinación del trabajo hecho por otros auditores y expertos. El grado de planeación variará de acuerdo con el tamaño de la entidad, la complejidad de la auditoría, la experiencia del auditor con la entidad y su conocimiento del negocio. (p. 156).

El informe de cumplimiento Tributario se realizará de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoria, Código del Trabajo, Ley de Seguridad Social, Código Tributario de Nicaragua, Ley de concertación Tributaria y su Reglamento y expresara la opinión respecto al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, de carácter general y obligatorio emitidas por el Director General de Ingresos.



En lo que respecta al conocimiento de la entidad la NIA 310, Conocimiento del negocio establece que:

Antes de aceptar el trabajo, el auditor deberá obtener un conocimiento preliminar de la industria y los dueños, administración y operaciones de la entidad que va a ser auditada, y considerará si pudo obtener un nivel de conocimiento del negocio adecuado para desarrollar la auditoría. (p. 160)

4.3.2 Evaluación al control interno

La valuación de control interno es de vital importancia para la organización administrativa y contable de la compañía auditada, de allí parte la correcta aplicación de todos los procedimientos internos aplicados.

Para enfrentar este riesgo se desarrollan procedimientos para el examen y análisis de las partidas contables, contrarrestando los riesgos inherentes, riesgos de control y el riesgo de detección. Las técnicas a utilizar deberán estar identificadas a fin de proporcionar elementos que le permitan al auditor poder identificar si los estados financieros están afectados por una distorsión material o normativa.

La búsqueda de información sobre el área Fiscal y el ambiente de control de la compañía, permite identificar controles que mitiguen riesgos tributarios, así como planificar y ejecutar nuestro trabajo en base a la contabilidad del sistema de control interno.

4.3.3 Objetivos y alcance de la auditoría

Los objetivos indican el propósito por lo cual es contratado el auditor, qué se persigue con el examen, para qué y por qué. Tiene como fin de informar a los socios, gerencia y demás interesados sobre la veracidad de las cifras presentadas en los estados financieros, para que esto sirva de base en la toma de decisiones. El alcance de la auditoría es el examen al estado de resultados, al balance general y sus anexos que corresponden al año auditado.

4.3.4 Análisis de los riesgos y materialidad

Para enfrentar este riesgo se desarrollan procedimientos para el examen y análisis de las partidas contables, contrarrestando los riesgos inherentes, riesgos de control y el riesgo de detección. Las técnicas a utilizar deberán estar identificadas a fin de proporcionar elementos que le permitan al auditor poder identificar si los estados financieros están afectados por una distorsión material o normativa.



4.3.5 Elaboración del programa de auditoría

Para el desarrollo de la auditoría se elabora un programa de auditoría que exponga la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría planeados que se requiere para implementar el plan de auditoría global. Este programa también contiene los objetivos de la auditoría para cada área.

4.3.6 Ejecución de la auditoría tributaria

En esta fase se realizan diferentes tipos de pruebas y análisis a los estados financieros para determinar su razonabilidad. En caso de que existan errores, se evalúan los resultados de las pruebas y de esta forma se identifican los hallazgos. Asimismo, se comunican las conclusiones y recomendaciones a las autoridades de la entidad auditada.

Esta fase es el centro de lo que es el trabajo de auditoría, ya que aquí se utilizan todas las técnicas y procedimientos para encontrar las evidencias de auditoría que sustentarán el informe de auditoría.

4.3.7 Elementos de la fase de ejecución

La NIA 330, Responsabilidad del auditor de diseñar e implementar respuestas, afirma:

El auditor deberá diseñar y desempeñar procedimientos adicionales de auditoría cuya naturaleza, oportunidad y extensión respondan a los riesgos evaluados de representación errónea de importancia relativa al nivel de aseveración. El propósito es proporcionar un vínculo claro entre la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos adicionales de auditoría del auditor y la evaluación del riesgo. (p.15)

4.3.8 Los papeles de trabajo

En auditoría los papeles de trabajo son todas aquellas cédulas y documentos que son elaborados por el auditor u obtenido por el durante el transcurso de cada una de las fases del examen.

La Dirección General de Ingresos (2009) plantea sobre el trabajo del auditor en su Manual de Auditoría fiscal:

El trabajo del auditor queda registrado en una serie de papeles que constituyen en principio la prueba material del trabajo realizado; además en ellos se deja constancia de la profundidad de las pruebas y de la suficiencia de los elementos en que se apoyó la opinión, en otras palabras son evidencia de la calidad profesional del trabajo. Los papeles de trabajo son los documentos en que



el auditor registra los datos e informaciones obtenidas en su examen y los resultados de las pruebas realizadas. A través de los papeles de trabajo el auditor es juzgado frecuentemente por su supervisor y terceras personas que suelen revisar el trabajo desarrollado. Los papeles de trabajo deben de mostrar la completa composición de todas las partidas importantes, así como de los métodos de verificaciones que se adoptaron a cada caso; así mismo, las anotaciones de las dudas surgidas durante la revisión y sus aclaraciones al respecto. (p.61)

La NIA 230, Responsabilidad del auditor en la preparación de la documentación, afirma que:

Los papeles de trabajo que se implementan son aquellos relacionados a los archivos permanentes y corrientes. Los permanentes son los relacionados a toda la documentación legal de la empresa y los corrientes son todos los documentos que se utilizan para el desarrollo de la auditoria. Los papeles de trabajo se utilizan para registrar el conocimiento de la entidad y su sistema de control interno que implementa; para documentar la estrategia de auditoría a seguir; para documentar la evaluación detallada de los sistemas, las revisiones de transacciones y las pruebas de cumplimiento; para documentar los procedimientos de las pruebas de sustentación aplicadas a las operaciones de la entidad; para mostrar que el trabajo efectuado fue supervisado y revisado debidamente y para registrar las recomendaciones para el mejoramiento de los controles observados durante el trabajo. En las cédulas que se utilizan para soportar el trabajo realizado, se considera la referenciación de los papeles de trabajo y las marcas de auditoría. (p. 175)

Los papeles de trabajo deben declarar los procedimientos que el auditor realmente siguió cuando desempeñó su trabajo. De lo contrario, el otro auditor puede duplicar innecesariamente su esfuerzo.

4.3.8.1 Contenido de los papeles de trabajo.

Los papeles de trabajo deben contener los productos del sistema de información financiera sujeto a examen, desglosados en su mínima unidad de análisis, las técnicas y procedimientos que el Auditor aplicó, la extensión y oportunidad de las pruebas realizadas, los resultados de las técnicas realizadas y procedimientos tales como confirmaciones de tipo interno o externo y las conclusiones que obtuvo en cada una de las áreas examinadas.

Por lo tanto, los papeles de trabajo están constituidos por:



- Programa de trabajo.
- Planillas con análisis y anotaciones obtenidas de la empresa.
- Las cartas de confirmación enviadas por terceros.
- Manifestaciones obtenidas de la compañía.
- Extractos de documentos y registros de la compañía.
- Planillas con comentarios preparados por el auditor o revisor fiscal.
- Memorandos preparados por el auditor o revisor fiscal, para exponer algunos hechos, que complementen la información de las planillas.

4.3.8.2 Objetivos de los papeles de trabajo.

Los papeles de trabajo le permite al auditor como dejar constancia de los procedimientos por el seguidos, de las comprobaciones y de la información obtenida.

Los objetivos de los papeles de trabajo para el contador público que ejecuta la auditoría pueden ser relacionados así:

- Proporcionar evidencia del trabajo realizado de los resultados obtenidos en dicho trabajo.
- Suministrar la base para los informes y operación del auditor independiente.
- Constituir una fuente de información concerniente a detalles de saldo de cuentas, rubros de los estados financieros y otros datos obtenidos en relación con el examen o para efectos posteriores a la realización del mismo, como futuras auditorias.
- Facilitar los medios para una revisión de los supervisores, jefes, organismo gubernamentales u otros contadores que determinen la suficiencia y efectividad del trabajo realizado y las bases que respalden las conclusiones expresadas, probar a la vez que el trabajo se realizó con calidad profesional.
- Ayudar al Auditor con la conducción de su trabajo.

4.3.8.3 Propiedad de los papeles de trabajo.

Los papeles de trabajo son la fundamentación de la opinión del auditor en su dictamen y por tanto respaldan el trabajo realizado por el mismo y tienen una utilización que va más allá de la auditoria del período en que estos se realizaron, que son origen de la información para futuras auditorías, bien sea que las realice el mismo contador público u otro colega. Por la



importancia y la responsabilidad que revisten para el auditor, los papeles de trabajo son de su propiedad, pero deben estar disponibles para ser exhibidos en cualquier momento a las autoridades, al cliente o al colega que se haga cargo de las auditorías posteriores.

Los papeles de trabajo incluyen la evidencia que el auditor recolectó, resumió y analizó, es información recopilada a través de observaciones, entrevistas, análisis, cálculos, etc.

Estos papeles de trabajo están protegidos por el secreto profesional y solo pueden ser exhibidos en los casos previstos por la confidencialidad del código de ética profesional. El tiempo que debe mantenerlos en su poder el auditores de cinco años.

4.3.9 Estructuras de las cédulas de auditoría

Las cédulas que elabora el auditor pueden tener variadas formas de acuerdo a su criterio, pero en la práctica común se utilizan hojas multicolumnares manual o electrónicas, las cuales llevan la siguiente estructura formal:

- Índice la cédula o memorando: Ubicada en la parte superior derecha, permite la localización rápida del papel de trabajo. Se acostumbra a marcarse con lápiz de auditoría de color, rojo, verde o azul, de tal manera que sea visible y no quede oculto cuando se pliegue la cedula. Se trata de una cédula cuya información ocupa más de una planilla, se indicara una numeración en cada una así: 1 de 3; 2 de 3; y 3 de 3, sucesivamente. En el caso de las hojas electrónicas como Excel, el índice se ubicaría en la parte inferior del libro, en la pestaña que se utiliza para nominar las diferentes hojas de dicho libro.
- Encabezamiento: Donde va en nombre de compañía auditada, rubro de los estados financieros examinados el cual da el nombre a la cédula, memorando otro tipo de papel de trabajo, con la fecha de auditoría que la misma de los estados financieros examinados.
- Responsables: Se colocan los nombres, iniciales o rubrica de los responsables por la elaboración y supervisión de la cédula.
- Cuerpo del trabajo: En esta parte se desarrolla toda la auditoría y se consignan todos los datos obtenidos por el auditor para allegar a la evidencia suficiente y competente.
- Conclusión: Cada área de trabajo donde se ha desarrollado de una manera completa, debe tener conclusiones adecuadas basadas en trabajo de auditoría respaldadas por la evidencia



contenida en los papeles de trabajo que corresponden a los objetivos que se persiguen. Las conclusiones deben expresar en forma clara la opinión de la persona que efectuó el trabajo con el cual se responsabiliza del mismo.

- Significado de marcas: Al final de cada cédula a manera de convenciones, se coloca el significado de las marcas de auditoría utilizadas en el cuerpo del trabajo.
- Fuente de información: Si se amerita, se coloca la fuente de donde se obtuvieron los datos del desarrollo del trabajo.

4.3.10 Índices

Para facilitar el ordenamiento y archivos de los papeles de trabajo y su rápida localización, se acostumbra ponerles una clave a todos y cada uno de ellos en lugar visible que se escribe generalmente con un lápiz de color denominado "lápiz de auditoría"

En teoría no importa que sistema se escoja como índice, pero el elegido debe poseer ordenamiento lógico y ser suficiente elásticos para posibles modificaciones.

4.3.11 Marcas de auditoría

Todo hecho, técnica o procedimiento que el auditor efectuó en la realización del examen debe quedar consignado en la respectiva cedula analítica o sub analítica generalmente, pero esto llenaría demasiado espacio de la misma haciéndola prácticamente ilegible no solo para terceros, sino aún para el mismo auditor.

Para dejar comprobación de los hechos, técnicas y procedimientos utilizados en las cédulas o planillas, con ahorro de espacio y tiempo, se usan marcas de auditoría, las cuales son símbolos especiales creados por el auditor con una significación especial.

Para las marcas de auditoría se debe de utilizar un color diferente al color del texto que se utiliza en la planilla para hacer los índices. Las marcas deben ser sencillas, claras y fáciles de distinguir una de otra. El primer papel de trabajo del archivo de la auditoría debe ser la cédula de las marcas de auditoría.

4.3.12 Hallazgos de auditoría

En el desarrollo de la auditoría podría ser que se encuentren hallazgos, estos provienen de las diferencias significativas en los registros contables con relación a lo normado o a lo



presentado por la gerencia. Para que sea un hallazgo deben contener los siguientes atributos:

- Condición: la realidad encontrada
- Criterio: como debe ser (la ley, la norma, el reglamento, lo que debe ser)
- Causa: qué originó la diferencia encontrada.

4.3.13 Informe de auditoría

En el presente capítulo se abordará sobre los diferentes aspectos que se deben realizar en la elaboración del informe final de una auditoría fiscal.

La NIA 700 que al establecerse una opinión sobre los estados financieros, establece que:

Al formarse una opinión sobre los estados financieros, el auditor evalúa si, con base en la evidencia de auditoría obtenida, hay una seguridad razonable sobre si los estados financieros tomados como un todo están libres de representación errónea de importancia relativa. Esto implica concluir si se han obtenido suficiente evidencia apropiada de auditoría para reducir, a un nivel aceptablemente bajo, los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los estados financieros y para evaluar los efectos de representaciones erróneas identificadas no corregidas.(p.4)

4.3.7.1. Concepto.

El producto final de una auditoría es un informe que expresa la opinión de los auditores sobre los estados financieros del cliente. El informe de los auditores está dirigido a la persona o personas que los contrataron; en el caso de las corporaciones, la selección de una firma de auditoría la hace generalmente la Junta Directiva y la ratifican los accionistas.

4.3.7.2 Estructura del informe de auditoría.

El informe de auditoría contendrá al menos, los siguientes datos:

- Entidad auditada.
- Cuentas que son objeto de la revisión.
- Marco normativo de información financiera que se aplicó en su elaboración.
- Personas físicas o jurídicas que se encargaron del trabajo.
- Referencia a que los Estados Financieros han sido elaborados por el órgano de administración de la entidad auditada.



- Fecha y firma de quien o quienes lo hubieren realizado. La fecha del informe de auditoría será aquella en la que el auditor y la sociedad de auditoría han completados los procedimientos de auditoría necesarios para formarse una opinión sobre las cuentas anuales.

4.3.7.3 Párrafos.

Existen diferentes tipos de párrafos dentro del informe de auditoría, hablaremos a continuación de ellos:

- Párrafo de Alcance: Se realizará una descripción general del alcance de la auditoría realizada, con referencia a las normas de auditoría conforme a las cuales estas se ha llevado a cabo el informe y, en su caso, de los procedimientos previstos en ellas que no haya sido posible aplicar como consecuencia de cualquier limitación sobre la responsabilidad del auditor de expresar una opinión sobre las citadas cuentas en su conjunto.
- Párrafo de Opinión: En el mismo se expresan una opinión técnica manifestando de forma clara y precisa, si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel de patrimonio y de la situación financiera y de los resultados de la entidad auditada, de acuerdo con el marco normativo de la información financiera que resulte aplicación y en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.
- Párrafo de Énfasis: Se puede incluir, en determinadas circunstancias, con independencia del tipo de opinión que de exprese en el informe de auditoría, un párrafo para destacar un hecho reflejado en las cuentas anuales y respecto del cual la memoria contiene la información financiera. Este párrafo de énfasis no afecta a la opinión del auditor y figurará inmediatamente a continuación del párrafo de opinión. Generalmente hará referencia a que la opinión del auditor no contiene salvedades por este hecho.
- Párrafo sobre otras Cuestiones: Se podrá utilizar un párrafo adicional para incluir determinadas circunstancias que se consideren relevantes para completar el informe de auditoría. Este párrafo se sitúa después del énfasis.



4.3.7.4 Clasificación de los informes de Auditoría.

La opinión en el informe de auditoría debe expresar, de forma precisa la conclusión del auditor tras su trabajo de revisión y verificación de estados contables, formando el núcleo central del informe y la síntesis de la posición del auditor independiente respecto a la razonabilidad que a su juicio presentan los estados financieros.

- La opinión podría ser: La opinión favorable, limpia o sin salvedades significa que el auditor está de acuerdo sin reservas, sobre la presentación y contenido de los estados financieros. El auditor deberá manifestar de forma clara y precisa su opinión sobre las cuentas anuales expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio, informándose sobre los principios y normas contables han sido aplicados uniformemente.
- Opinión con salvedades: También llamada desfavorable u opinión adversa o negativa, significa que el auditor está en desacuerdo con los estados financieros y afirma que estos no presentan adecuadamente la realidad económico-financiera de la sociedad auditada. Este tipo de opinión la manifestara el auditor cuando los estados financieros, no presentan la imagen fiel del patrimonio, del resultado de las operaciones o de los cambios en la situación financiera de la entidad auditada, de acuerdo con los principios y normas contables generalmente aceptadas. Para que el auditor tome esta postura es preciso que identifique errores, incumplimiento de principios y normas contables generalmente aceptadas, que a su juicio, afecten a las cuentas anuales en cuanto a la cuantía o concepto muy significativo.
- Abstención de opinión: La opinión denegada o abstención de opinión, significa que el auditor no expresa ningún dictamen sobre los estados financieros. No quiere decir que este en desacuerdo con ellos, significa simplemente que no tiene suficientes elementos de juicio para formarse ninguno de los tres anteriores tipos de opinión. También puede originarse por la importancia y la magnitud de las limitaciones al alcance de auditoría y de las incertidumbres.

4.3.7.5 Alcances a los Requisitos del informe.

1. Los reportes deberán ser objetivos, claros, precisos, constructivos y oportunos.
2. Los reportes son constructivos si son reales, imparciales y están libres de distorsión,



debiendo figurar sin perjuicios las observaciones, conclusiones y recomendaciones.

3. Los informes son claros cuando son fácilmente comprensivos y lógicos. La claridad puede mejorarse evitando técnico innecesario y proporcionando suficiente información de apoyo.
4. Los informes concisos van a los hechos y evitan detalles innecesarios, expresando las ideas con menor número de palabras posibles.
5. Los informes constructivos son los que como resultado de su contenido y tono, ayudan al auditado y a la organización y conducen a realizar las mejoras necesarias.
6. Los informes son oportunos cuando se emiten sin retrasos indebidos y permiten una rápida acción efectiva.



V. Caso Práctico

En el presente capítulo se desarrollará las actividades necesarias para cumplir con los objetivos planteados. La ejecución del trabajo se llevara a cabo mediante información proporcionada por los responsables de la empresa CANICA S,A y las personas encargadas del registro y manejo de la información contable.

5.1 Perfil de la empresa

5.1.1 Misión

Producir, procesar y comercializar camarón y otros productos acuícolas de calidad internacional en armonía con el entorno. Desarrollar la competitividad de la organización mediante la formación de los colaboradores y la promoción del crecimiento social de la zona.

5.1.2 Visión

Mantener el liderazgo en la industria camaronera, mediante el mejoramiento continuo de nuestros estándares de calidad a través de la aplicación de modelos tecnológicos e incentivando el desarrollo profesional del capital humano. Seguir fomentando una acuicultura responsable y sostenible que preserve los ecosistemas en que trabajamos, permaneciendo como fuente de desarrollo de la zona.

5.1.3 Valores

- Calidad.
- Compromiso.
- Desarrollo Sostenible.
- Innovación.

5.1.4 Estructura del capital

Según Escritura N° 58 Constitución de Estatutos de Sociedad Anónima establece que el Capital Social lo constituye la cantidad de cincuenta millones de córdobas, el que estará representado por cincuenta mil (50,000) acciones nominativas inconvertibles al portador, con valor de C\$ 1,000.00 cada una. El cual está conformado de la siguiente forma:

- Becker foodseef INC(49,347 acciones).
- Albert García Montealegre (250 acciones).



- Step Cumming(400 Acciones)
- Marcio Williams(1 acción)
- Hal Been(1 acción).
- Carlos W. (1 Acción)

5.1.5 Localización.

El presente trabajo se realizará a la empresa Canica S.A, que tiene sus oficinas ubicadas en el departamento de Chinandega, carretera al Viejo Km 138. Las granjas donde cultivan los camarones se encuentran ubicadas en el Estero Real, frontera con Honduras.

Además la empresa consta en la actualidad con oficinas ubicadas en Managua Km 10 carretera Norte, donde también se ubica la planta Glacial. La empresa Canica S,A posee su casa Matriz ubicada en Tampa, Florida EEUU, la cual también posee relación con otras empresas de Nicaragua.

5.1.6 Caracterización de la empresa

La empresa Camarones de Nicaragua Sociedad Anónima con nombre comercial Canica S,A. fue constituida en el año 1995 en la ciudad de Chinandega ubicado en el Km 138 carretera al viejo. El representante legal es el señor Virgilio José Castillo Hawkins. En el año 2014 este contribuyente fue transferido de la renta de Chinandega a la Dirección General de Grandes contribuyentes ubicado en Managua. Esta empresa se dedica al cultivo y acopio de los camarones, para su exportación, las dos concesiones camaroneras es de 1,960ha y 755ha desarrolladas en producción.

CANICA, S.A. Nicaragua se dedica a la producción, procesamiento y comercialización de camarón desde 1996. Inició operaciones con el cultivo de camarón en granjas ubicadas en la Isla Mangles Altos en la Reserva Natural Delta del Estero Real en el departamento de Chinandega.



La planta procesadora, ubicada en El Viejo, Chinandega fue inaugurada en 1998 bajo estricto cumplimiento del plan análisis de peligros y puntos de control críticos y cuenta con capacidad de procesamiento de 100,000 libras diarias de camarones.

En el año 2013 Canica S, A absorbió a la empresa Industria Innovadora S, A con nombre comercial Glacial. El presidente informa que por estrategias relacionadas al área financiera, organizacional, dirección de los negocios, estructura y comercialización de los productos y servicios se hace necesario fusionar.

CANICA, S.A. Nicaragua es miembro fundador de la **Global Aquaculture Alliance**, organización que ayuda a promover mundialmente la acuicultura sostenible. Además es merecedor del Premio a la Excelencia, Producción Más Limpia. CANICA, S.A. Nicaragua se ha caracterizado por ser una empresa pionera en la industria camaronera en cuanto a la protección de su entorno, siendo la primera empresa en crear una Unidad de Gestión Ambiental en el sector acuícola. En marzo del 2011 CANICA, S.A Nicaragua fue una de las primeras dos empresas del sector en recibir la certificación de Buenas Prácticas Acuícolas por parte del Ministerio Agropecuario y Forestal. Esta certificación es resultado de la filosofía de la empresa por el mejoramiento continuo para producir camarón de calidad y exportable a los mercados más importantes del mundo.

CANICA, S.A. Nicaragua está comprometida al uso óptimo de sus recursos a través de inversión en mejoras de equipo, capacitación continua al personal, estricta supervisión y seguimiento de sistemas establecidos para asegurar resultados satisfactorios y reducción de desperdicios.

5.1.7 Antecedentes de auditoría fiscal a la empresa CANICA S,A

A la fecha actual, a la empresa camaronero de Chinandega, no existen antecedentes de que practiquen auditorías tributarias, lo que sí han practicado son auditorías financieras, que toman el aspecto fiscal como parte integrante de la auditoría, no existiendo especificidad sobre esta especialidad.

En nuestro país, la Dirección General de Ingresos efectúa auditorías fiscales, las que son practicadas a las empresas, para determinar el debido cumplimiento del pago de los



impuestos de acuerdo a la normativa legal vigente. Las empresas por su parte, han contratado auditorías financieras, las que tratan de forma integral todas las cuentas contables, incluyendo la cuenta de las obligaciones tributarias. Estas auditorías generalmente no son específicas, para tratar de forma particular el asunto fiscal de la empresa, por lo que el auditor está obligado a hacer referencia en su informe de irregularidades que se presenten en la entidad, como parte del examen realizado a las cuentas.

La renta de Chinandega realizó revisión a Canica S,A en el 2015 con respecto al incentivo tributario del periodo 2014, por la cantidad de C\$ 8, 148,583.58. Este estudio se debió a que Canica S,A solicitaba aplicarse en la declaración del periodo 2014 el 100% del Crédito tributario, siendo esta una empresa que cosecha y acopia Camarones para su exportación. El Art.180, inciso No.5 del Reglamento de La Ley de concertación Tributaria Ley 822, establece que se debe trasladar el crédito tributario al productor, por ende la revisión era con el objetivo de verificar que se haya realizado el traslado. Según la renta de Chinandega autorizó en un 100% lo solicitado del periodo 2014.



5.2 Documentos de la auditoría

5.2.1 Oferta técnica

Velásquez & Consultores
Oferta Técnica y Económica de servicio de Auditoría Fiscal
CANICA, S.A
Ejercicio Contable 2016

Lic. Mauricio José Castillo Been

Gerente General

CANICA, S.A

Chinandega, Nicaragua

El presente confirma nuestro agrado y compromiso de llevar a cabo de una Auditoría Fiscal en la empresa CANICA, S.A donde veremos el cumplimiento y apego al correcto funcionamiento de las leyes que regulan a la entidad.

La oferta aborda los contenidos técnicos y económicos, en relación al trabajo de Auditoría en la empresa CANICA, S.A. Los aspectos técnicos comprenden:

- **Objetivos del trabajo:** Como objetivo fundamental del trabajo se tiene la ejecución del examen de la CANICA, S.A, propósito de emitir un dictamen técnico y profesional en relación a la Auditoría fiscal, apoyo en relación con aquellos aspectos técnicos tendientes a la implementación de sugerencias emitidas en función de fortalecer el sistema de control y registros contables, así como informar a la administración sobre el resultado del trabajo.

- **Alcance del Trabajo:** El examen a desarrollar incluye la realización de una Auditoría Fiscal, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría con el objetivo de detectar actos dolosos que tengan representatividad para la operación, así como también un informe que sirva de prueba ante actos deshonestos llevados a cabo en la Empresa. Se realizarán pruebas selectivas de registro de contabilidad y aquellos otros procedimientos de auditoría que se consideren necesario según las circunstancias para proporcionar una base razonable que sustente la opinión a emitir. Así mismo, se examina,



con base en pruebas específicas, las evidencias que respalden los montos y relevaciones en los estados financieros de CANICA, S.A.

El informe final estará dirigido a la junta directiva de la compañía con la finalidad de que los hallazgos les sean comunicados, el mismo consistirá en la siguiente:

1. Análisis de la política de registro.
 2. Revisión de los procedimientos actuales de los controles.
 3. Determinar la documentación que originan las transacciones de la
 4. Empresa CANICA, S.A., referente a los impuestos por pagar.
 5. Verificar los procedimientos de Registro Contables de las mismas.
 6. Evaluar la implementación del control interno existente.
 7. Determinar la culpabilidad del mal manejo de los impuestos por pagar de la empresa.
- Guía técnica para la ejecución del trabajo: La ejecución del trabajo de calidad técnica y profesional, en función de lo cual su desarrollo estará apegado directamente a las Normas Internacionales de Auditoría así como la capacidad técnica, calidad profesional y experiencia personal a cargo de la auditoría.
- Objetivos y procedimientos generales de la Auditoría Fiscal: Con el propósito de obtener los elementos de juicios necesarios para fundamentar el dictamen de auditoría en relación al examen de los impuestos por pagar, se considera apropiado ilustrar procedimientos de Auditoría a aplicar en el desarrollo del trabajo, los cuales se explicaran de forma general y en función de su importancia para brindar un enfoque inicial, debido a que se explicara de manera detallada en el memorándum para la práctica del desarrollo del presente trabajo se formularan en ocasión a las circunstancias, estos son los siguientes:
- a) Revisión de los documentos que ampara los registros contables de la empresa CANICA, S.A. relacionados a los Impuestos por Pagar.
 - b) Análisis de saldos y movimientos de las mismas.
 - c) Examinar la documentación por aquellas operaciones representativas y relevantes ocurridas en el periodo contable, con el fin de comprobar el correcto registro o corregir los posibles errores que pudieran originar en el proceso de las operaciones.



d) Detectar las posibles afectaciones económicas, que pudiere afectar la operatividad de la Empresa.

- Presupuesto de tiempo y duración del trabajo: En vista del alcance estimado y proyectado, se ha estimado un tiempo aproximado de veinte días hábiles de trabajo cortado a partir de la fecha de la contratación formal atreves del contrato de trabajo. Este tiempo programado comprende una carga horaria de 160 horas.

- Personal asignado al trabajo: La habilidad de llevar a buen término nuestro compromiso requiere de un equipo excepcional de profesionales y Velásquez & Consultores se complace en traerle lo mejor. Los miembros del equipo para serviles, tiene una trayectoria solida de experiencia y toman decisiones con sentido común. Bajo la dirección del Lic. Alexanders Hernández, trabajara de una manera coordinada e ínter funcional que integren nuestros servicios de auditoría, de una forma que llene y exceda sus expectativas. El cual abordara los resultados de la evaluación y estudio a la fortaleza del control interno de la auditoria tributaria.

A continuación presentamos el organigrama del equipo asignado de trabajo.

Para el cumplimiento de este trabajo y en función del tiempo programado así como la calidad requerida, el equipo de trabajo estará conformados con una persona con la capacidad necesaria para su realización y tendrá la función siguiente:

Auditor Financiero: Lic. Tania Espinoza Valle.

Auditor Fiscal: Lic. Eliezer Sevilla.

- Información técnica a brindar: Para informar oportunamente los resultados del trabajo a desarrollar, se realizara a través del Informe Final, el cual abordará los resultados obtenidos de la evaluación y estudio de la fortaleza del control interno.

- Apoyo y colaboración la institución: Con el propósito de abordar en su totalidad el programa de trabajo que hemos establecido, requeriremos de la institución en cuanto a los aspectos siguientes:



- a) Proporcionar la copia de un juego de sus estados financieros sujetos a revisión con sus anexos pertinentes, en lo posible para tener una mejor certeza de nuestro trabajo.
 - b) Facilitar el acceso a la documentación y registros que se requieran verificar durante la ejecución de exámenes tales como:
 - Libro de acta.
 - Libro Mayor.
 - Libro de Diario.
 - Comprobantes de registro.
 - Documentación soportes de los registros.
 - c) Proporcionar un local que preste las condiciones adecuadas para el desarrollo laboral del equipo del auditor.
 - d) Proporcionar las relaciones individuales de cuentas de anexos que así lo requieran los auditores.
 - e) Obtener apoyo en cuanto al trabajo de oficinistas sobre aquellas correspondencias internas que se requiera preparar a la agilización de su envío.
 - f) Apoyo a la obtención de información que puedan proporcionar los funcionarios y empleados.
 - g) Facilitar toda aquella documentación de importancia que sea solicitada para la preparación del expediente continuo de Auditoría.
 - h) Facilitar el acceso a las instalaciones de la institución donde se requiera afectar algunas comprobaciones, previa coordinación con la administración.
- Honorarios profesionales: Los honorarios profesionales por el trabajo tienen un costo total de U\$ 30,000.00 (treinta Mil, Dólares Netos) los cuales se han determinados basados en tiempo real a incurrir por el equipo auditor y conforme a nuestro presupuesto de costo así como la inclusión de gastos efectivamente a incurrir. La modalidad de pago es:
1. Un pago inicial correspondiente a un 30% del total que sería que sería pagado al firmar el contrato de trabajo.



2. Un segundo pago del 30% de concretar un 50% del trabajo que nosotros realizamos.
 3. Un pago final del 40% al concluir el trabajo y presentar nosotros nuestros informes.
- Ajustes a los costos de los servicios profesionales: Si en el desarrollo del trabajo nos encontramos problemas especiales que requieran de una ampliación del programa del trabajo inicialmente estimado, esperamos tener la oportunidad de ajustar los honorarios profesionales teniendo las consideraciones las nuevas circunstancias, previa discusión de acuerdo con ustedes.

Muy atentamente

Lic. Alexanders Hernandez
Velasquez & Consultores.
Telefono: 2266-3535
Correo: jalexher@velasquezconsultores.net



5.2.2 Contrato de servicios profesionales

Yo Virgilio José Castillo Hawkins, Nicaragüenses, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, con domicilio en Managua, con cédula de identidad No. 001-270265-0032P en nombre y representación de empresa CANICA, S.A., de acuerdo con instrucciones de la junta local para la contratación de los Auditores independientes Velásquez y Consultores, en su representación el Lic. Alexanders Hernández, con cédula No. 401-090491-0034T, mayor de edad, casado, y de este domicilio en nombre y representación de la firma de auditoría, convenimos en celebrar el siguiente contrato.

Clausula I.

El auditor practicara una auditoría fiscal de la Empresa CANICA, S.A. al 31 de diciembre 2016. La auditoría será practicada de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría

Clausula II.

El examen que realizará el contrato en su calidad de auditor incluirá una revisión de la declaración del IR anual del periodo 2016, así como un informe que esclarece los culpables de actos dolosos en contra de la operación. El auditor se compromete a ajustarse en el desarrollo del trabajo a las condiciones de su propuesta técnica y económica.

Clausula III.

El auditor se obliga a mantenerse durante el desarrollo de sus labores, el personal designado y que cuenta con varios años de experiencia, el nivel académico y los años de esta labor como auditor financiero.

Clausula IV.

La Empresa CANICA, S.A. se obliga a suministrar oportunamente al Auditor los Estados Financieros expresado en moneda local, así como la documentación y los registros correspondientes relacionados con la auditoría y toda la información importante.

Clausula V.

A la conclusión de nuestro examen emitiremos un original y cinco copias del informe el cual contendrá lo siguiente:



- Informe de los auditores el cual incluirá una opinión de los impuestos por pagar e identificar grados de responsabilidad de actos ilícitos en la empresa.
- Esta opinión indicara que la auditoria fue realizada de acuerdo a Normas Internacional de Auditoria.
- Memorándum sobre control interno, recomendación, riesgos de control.

Clausula VI.

La firma de auditores Velásquez & Consultores por los servicios mencionados en la cláusula I la suma de U\$ 30,000.00 los honorarios mencionados pueden ser pagados en córdobas utilizando el tipo de cambio vigente en la fecha que recibamos el pago. Estos honorarios incluyen IVA.

En fe de lo anterior, firmamos este contrato en dos tantos en un mismo tenor y con igual probatorio en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de Enero de 2017.

Lic. **Alexanders Hernández.**
VEL S,A.
Velásquez & Consultores.

Lic. **Virgilio J. Castillo H.**
Gerente Financiero.
Canica S,A.



5.2.3 Requerimiento de información y/o documentación

Managua 18 de enero 2017

Lic. **Virgilio José Castillo Hawkins**

Gerente General

CANICA S,A.

Como es de su conocimiento, estamos realizando auditoría fiscal a los Estados Financieros a la empresa VEL S,A., correspondiente al periodo 2016 y de conformidad a lo establecido en las normas internacional de auditoria, estamos solicitando su apoyo, para que nos suministre la siguiente información y/o documentación, que a continuación detallamos:

1. Copia de los Estados financieros debidamente firmado al 31 diciembre del 2016, con sus correspondiente anexos.
2. Catálogo de cuentas contables y manual sobre su uso.
3. Libros legales de la entidad.
4. Fotocopia de cedula RUC.
5. Fotocopia de Escritura pública.
6. Renovación de matrículas.
7. Copia de solvencia Municipal.
8. Archivo sobre trámites efectuados ante la DGI.
9. Auxiliar contable de las cuentas del Balance General y Estado de Resultado al 31 de diciembre 2016.
10. Declaración anual del IR y anticipos IR y declaraciones mensuales de Retenciones en la fuente IR del año 2016.
11. Cualquier otra información que en el proceso de auditoria sea requerida.

Agradecemos de antemano la prontitud en la entrega de la información solicitada.

Cordialmente

Tania Espinoza Valle.
Supervisor de Auditoria.



5.3 Ejecución de la auditoria

A partir de la declaración del IR anual del periodo 2016 y los Estados Financieros (ver Anexo 2, 3 y 4), se obtuvo la siguiente información.

- Unidad monetaria: Los registros contables de CANICA S, A, están expresado en córdobas, moneda oficial de la Republica de Nicaragua a como lo establece la Ley Monetaria. De acuerdo como lo establece el gobierno central que al 31 de diciembre de 2016, fecha de nuestra revisión, la tasa cambiaria era de C\$ 29.3247 por U\$ 1.00.
- Inventarios: Los inventarios de los productos que comercializa CANICA S,A, son registrados al costo, el cual es determinado de conformidad con el método de costo promedio.
- Cuentas de dudosa Recuperación: Las cuentas de dudosas recuperación, son consideradas como tales después de agotadas las gestiones de cobranza y se llegue a la conclusión que son irrecuperables.
- Activos fijos: Los activos fijos se registran al costo de adquisición y se deprecian utilizando el método de línea recta y depreciación aplicada aceleradamente como beneficio por ser exportador productos de origen Nicaragüense acogidos a ley 382. Así mismo se encontró que en los Estados Financieros están registrando valores de Activos Revaluados

Basados en nuestras observaciones, indagaciones y revisiones efectuadas acerca del ambiente y transacciones en el sistema de información de la compañía, hemos determinado como principales componentes de interés fiscal, los siguientes:

- Activo Fijo/Depreciación.
- Gastos Administrativos
- Gastos de ventas.
- Otros gastos de operación.
- Gastos financieros.
- Gastos de sueldos.

Considerando los riesgos de Auditorias determinados y el volumen de transacciones que la compañía maneja, el enfoque de nuestras pruebas será sustantivos, combinando con pruebas analíticas y de procedimientos para asegurarnos del cumplimiento de todas las



obligaciones tributarias establecidas en las leyes con sus respectivos reglamentos y el Código Tributario de Nicaragua.

5.3.1 Materialidad.

La materialidad ha sido calculada con la tabla declinante (Tabla 2), tomando el valor de los ingresos totales convirtiendo en moneda dólar, para ubicarlo en el estrato, obteniendo un porcentaje aplicable del 1.5% de los ingresos totales como materialidad, obteniendo los resultados que se presenta en la tabla 3.

Tabla 2
Tabla declinante

(\$) Factor	
hasta : 500,000	.048-.050
600,000	.043-.048
700,000	.038-.043
800,000	.035-.038
900,000	.032-.035
1,000,000	.030-.032
2,000,000	.027-.030
6,000,000	.025-.027
10,000,000	.020-.025
15,000,000	.017-.020
30,000,000	.015-.017
50,000,000	.013-.015
100,000,000	.012-.013
300,000,000	.010-.012
Mayor a 1,000,000,000	.008-.010

Nota: Obtenida del método empleado en firma de Auditoria.

Tabla 3
Resultados de la materialidad

Componente	Mes	Moneda	% Aplicable	Importancia Relativa	Importancia Relativa seleccionado
C\$ 631,503,991.86	Diciembre	C\$	1.50%	9,472,559.88	9,500,000.00

Nota: con los cálculos obtenido se obtiene la cantidad de C\$9,500,000.00, del valor de la materialidad encontrada.



5.3.2 Análisis por áreas según evaluación del control interno.

Al obtener la información de los procedimientos contables y legales aplicados en la empresa, a través del cuestionario de control interno (ver Anexo 5 Cuestionario de control interno) se procederá a efectuar un análisis por áreas, para determinar las que serán sujetas a revisión.

- Activo Fijo: Para el control de activo fijo, la empresa posee los registros auxiliares necesarios, para identificar cada bien; así como un control de las depreciaciones acumuladas según el método de línea recta y depreciación acelerada y se encontró la aplicación de depreciación de activos revaluados, siendo un área de riesgo de dicha cuenta.
- Ingresos: Los ingresos que percibe la empresa provienen principalmente de las ventas de exportación de camarones además de otros ingresos tales como la venta de agua y hielo, por lo que se determinó no considerar de riesgo dicha cuenta.
- Costos: Al efectuar el análisis del control de los costos se estableció que para este impuesto no representa área crítica, debido a que las erogaciones de la empresa son necesarias para su actividad económica y la aplicación de los créditos fiscales es oportuna por corresponder a importaciones.
- Gastos: Los desembolsos efectuados por este concepto en su mayoría cumplen los requisitos establecidos en la ley, ya que están en relación con los ingresos obtenidos por la empresa, contrario a los gastos transferidos de casa matriz que no están siendo debidamente soportados y efectuado la retención correspondiente.
- Compras: Las compras de materia y otros insumos están debidamente documentados y declarados. Las disminuciones de inventario se registran conforme a las ventas efectuadas. Debido a la incidencia fiscal que representan las compras respecto a los inventarios de la compañía, se determina como crítica esta área.
- Gasto de operación: Como resultado de la verificación realizada a los gastos, se concluyó que el área de los gastos operativos se considera área crítica, debido a que las erogaciones por este concepto son necesarias para la obtención de la renta, en pagos mensuales iguales al extranjero.
- Mano de obra directa: Según análisis realizado, se considera que esta cuenta no representa área crítica debido a que la empresa cuenta con controles para el registro del pago de planillas y la determinación del costo de mano de obra directa para cada proceso que se requiere en el proceso de producción del Camarón.



- Activo fijo: El activo fijo se encuentra formados por bienes muebles e inmuebles, dichos bienes se deprecian por el método de línea recta, para el caso de los bienes revaluados aún se continúan depreciando. Por lo antes descrito se determinó ser un área que representa riesgos tributarios.

5.3.3 Resultados de auditoría.

Revisión de la declaración del IR anual.

Costos Y Gastos.

01 de Enero 2016 al 31 de Diciembre 2016.

Actividades: Integrar las diferentes cuentas que conforman el costo de venta por ventas locales, exportación y por tipo de producto, y verificar que si están en correspondencia con los registros contables y lo declarado.

Analizar los costos registrados y verificar a través de facturas y registros contables la aplicación de la retención definitiva correspondiente a los proveedores extranjeros.

Verificar que los gastos aplicados estén relacionados a la actividad u operación de la empresa Canica S,A, que corresponda a gastos deducibles conforme lo establecido en la Ley de concertación de Nicaragua y que sean generadores de renta gravable. Además comparar los saldos declarados con los EEFF.

Desarrollo: En el Art. 39 de la LCT de Nicaragua Ley 891, establece los Costos y Gastos que son deducibles en el IR; según la declaración presentada por la empresa a la Dirección General de Ingresos, aplicándose los siguientes gastos en el periodo 2016, detallamos a continuación.



Tabla 4

Detalle de las cuentas del gasto declarado.

Reglón	Detalle de cuenta	Monto
64	Costo de venta	393,034,941.03
68	Gastos de ventas	4,277,224.51
69	Gastos de administración	2,595,906.43
	Gastos por sueldos, salarios y demás	
71	compensaciones	52,320,220.04
72	Gasto por aporte patronal al INSS	6,868,589.16
	Gasto por Depreciación de activos	
73	fijos	33,442,911.03
74	Gasto por financiamiento nacional	3,911,772.47
	Gasto con resto de financiamiento	
76	extranjero	1,274,315.09
81	Otros gastos de operaciones	75,147,960.89
85	Gastos no deducibles	24,582,193.16

Nota: Extraído de la declaración del IR anual del periodo 2016. Ver anexo 1.

5.2.3.1 Costo de venta renglón de la declaración 64.

La empresa en su declaración presenta un costo por C\$ 393,034,941.03 con diferencia con lo presentado en el Estado de Resultado. Esta diferencia corresponde a que la empresa realiza sus registros por centro de costo, sin embargo para la presentación de la declaración del IR realizan la siguiente integración:

Tabla 5

Integración del costo de venta.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	S/ Declaración	S/ Revisión
511-100-000-000-000	Costos de Venta de Productos	438124,299.00	438124,299.00
511-120-000-000-000	Costos de Venta de Prod Nacional	469,873.10	469,873.10
511-120-107-000-000	Costo de Venta Productos Glacial	20961,212.68	20961,212.68
512-100-000-000-000	Costos de Servicios de Maquila	21819,928.47	21819,928.47
413-200-000-000-000	Transferencia de Servicios	(36483,734.80)	(36483,734.80)
513-000-000-000-000	Costos por Transferencias Internas	30630,088.15	30630,088.15
	Sueldos salarios y compensaciones	-38200,730.35	-38200,730.35
	INSS Patronal	-5213,618.02	-5213,618.02
	Depreciaciones	-39072,377.20	-39072,377.20
		C\$ 393034,941.03	C\$ 393034,941.03

Nota: Extraído de los estados financieros y lo declarado en el periodo 2016.



Encontrando que el costo contable es por la cantidad de C\$ 459, 555,384.78, la cual se revisó que las salidas de inventario de los insumos en el proceso de crecimiento de los camarones se soporten y registren adecuadamente. También en el registro de las ventas se verificó que el costo aplicado este conforme a lo registrado contablemente.

5.2.3.2 Gastos de ventas renglón 68 de la declaración.

En Auditoria realizada encontró gasto de ventas aplicados en la declaración del periodo 2016 en la cuentas de Manejo y Publicidad y propaganda, que no cumplen con los requisitos establecido en la Ley de Concertación de Tributaria de Nicaragua, por una cantidad de C\$ 212,326.08.

1. 520-100-104-306-000 Manejos C\$ 177,526.08: En análisis a los comprobantes de diario y pago, se determinó que los siguientes gastos por concepto de Manejo de Cargas y documentación, del proveedor Intermodal, el cual no efectuaron la Retención a como lo establece el Art. 42 numeral 1 de la Ley 822 y sus reformas, por lo tanto detallamos los gastos no aplicado la retención:

Tabla 6

Detalle del gasto no efectuado la retención.

Fecha	Documento	Descripción	Monto
04/07/16	CK 3289	\$ 653 Manejo de Carga y documentación F-1231 pescatrade	16,955.80
04/07/16	CK 3289	\$ 653 Manejo de Carga y documentación F-1227 pescatrade	16,955.80
04/07/16	CK 3289	\$ 653 Manejo de Carga y documentación F-1232 pescatrade	16,955.80
04/07/16	CK 3289	\$ 385 Manejo de Carga y documentación F-1228 pescatrade	31,315.00
18/07/16	CK 3441	\$ 853 Manejo de carga y documentación F-1241 Pescatrade	22,190.54
18/07/16	CK 3441	\$ 653 Manejo de carga y documentación F-1235 Pescatrade	16,987.60
18/07/16	CK 3441	\$ 653 Manejo de carga y documentación F-1234 Pescatrade	16,987.60
18/07/16	CK 3441	\$ 653 Manejo de carga y documentación F-1237 Pescatrade	16,987.60
18/07/16	CK 3441	\$ 853 Manejo de carga y documentación F-1236 Pescatrade	22,190.54



Total	C\$177,526.08
--------------	----------------------

Nota: Presenta a detalle los gastos que no efectuaron la retención correspondiente.

2. - 520-100-107-103-003 Publicidad y Propaganda C\$ 34,800.00: Los gastos pagados por la empresa Canica S,A, en donde se comprobó que se aplican gastos por conceptos de compras de camisetas las cuales la factura de compra no cumple con los requisitos de Ley, ya que no refleja el número Ruc de camarones de Nicaragua, S.A., así mismo se aplicaron gastos por compra de tarjeta de regalos en Walmart supermercados los cuales no se mostró que fuese un beneficio general a sus trabajadores. Se detalla en tabla 7.

Tabla 7

Detalle del ajuste en Publicidad y Propaganda.

Fecha	Docto	Descripción	Observaciones	Ajuste
23/04/2016	CK 4080000482	Compra de camisetas	No posee numero Ruc.	C\$ 4,800.00
10/01/16	Fact. 1111	Tarjeta de regalo en walmart supermercado.	Gasto no generador de Renta	C\$ 30,000.00
Total				C\$ 34,800.00

Nota: se detalla los gastos que no efectuaron la correspondiente retención.

5.2.3.3 Gastos de Administración renglón 69 de la declaración.

En la revisión efectuada a los gastos de administración se integró lo declarado conforme a lo registrado contablemente y los Libros contables, vea tabla siguiente:

Tabla 8

Integración del gasto de administración.

Código	Nombre de la Cuenta	Monto
520-200-101-400-000	Papelería y Útiles de Uso Domestico	538,113.93
520-200-107-104-000	Papelería y Útiles de Uso Domestico	476,587.60
520-200-101-700-000	Reparaciones y Mantenimiento	529,381.96
520-200-107-107-000	Reparaciones y Mantenimiento	1051,822.94
Gasto de Administración declarado		C\$ 2595,906.43



Nota: El gasto de administración está conformado por cuatro subcuentas, las cuales no se encontró variación con revisión.

Siendo estos gastos deducibles para el IR, por cumplir con los requisitos establecido en la Ley de Concertación tributaria de Nicaragua y por ser generador de renta gravable. Los gastos de reparaciones y mantenimiento se verifico que sean gastos operativos de la empresa y debidamente soportados.

5.2.3.4 Gastos por sueldos, salarios y demás compensaciones renglón 71 de la declaración.

Durante el año 2016 la empresa para la generación de sus rentas de dedujo un valor de C\$ 52, 320,220.04 en concepto de sueldos y salarios, bonificaciones horas extras, treceavo mes, vacaciones, indemnización laboral entre otros.

Lo mencionado anteriormente por concepto de remuneraciones en general y los beneficios sociales de la empresa son deducibles por cuanto el valor registrado por aporte al INSS concuerdan con lo elaborado y se encuentran registrados en la contabilidad, además se verificó que las actas de finiquitos de las indemnizaciones estén debidamente legalizadas y se encontraban dentro de la normativa del Código del Trabajo.

5.2.3.5 Gasto por aporte patronal al INSS renglón 72 de la declaración.

La aplicación de este gasto por C\$ 6,868,589.16 corresponde a lo verificado en planilla y está conforme a la normativa vigente. Asi mismo se verifico que el monto declarado este conforme a las transferencia efectuada al INSS y soportes del mismo, determinando según auditoria el gasto por aporte patronal como gasto deducible para el IR.

5.2.3.6 Gasto por depreciación de activos fijos renglón 73 de la declaración.

La empresa presento un monto declarado por C\$ 33, 442,911.03 en concepto de Gasto por depreciación. La depreciación aplicada en el periodo 2016 está integrada por depreciación en línea Recta conforme al Art. 45 de la ley de concertación tributaria y al Art.34 de su



reglamento y por depreciación acelerada por estar acogido a la ley 382, como lo establece el Art. 45 numeral 4 de la LCT.

Activos Revaluados por C\$ 11,841,131.06: En análisis efectuado al rubro de gastos por depreciación de activos fijos y documentos soportes, tales como: registros contables de activos fijos, Declaración detalle de depreciación y detalles de activos fijos correspondiente al período Enero a Diciembre 2016, se determinó que se aplicaron gasto de depreciación por revaluación de activos por la cantidad de C\$ 11,841,131.06, siendo este gasto no deducible, por no encontrarse estipulada en la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y sus Reformas incorporadas Ley 891.

La revaluación de activos estaba incluido en el Art. 39 numeral 12 de la ley 822, siendo derogado con la ley 891 en el año 2014, por lo tanto no es reconocido según la legislación fiscal vigente como gasto deducible para fines del IR. Cabe mencionar que un gasto, para que pueda ser reconocido como gasto deducible, es necesario que cumpla con lo establecido en el Art. 39 párrafo primero “son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes”, siendo este un gasto no deducible por no existir relación de causalidad de que sean necesarios para el fin de obtener la renta gravable y por derivado no forman parte de los costos y gastos deducibles. A continuación se presenta por activo revaluado las especificaciones y el valor incluido en el gasto por depreciación en tabla 9 y en tabla 10 se detalla a nivel de subcuentas.

Tabla 9
Detalle de los activos revaluados.

Fecha	Nombre del activo	Valor de adquisición C\$	Año dep.	Centro de costo	Depreciación por revaluación
1-04-13	estanques bordas y canales	58,349,691.96	10	granja	5,624,261.94
1-04-13	edificio principal	4,832,969.26	10	planta procesadora	3,357,511.16
1-04-13	sistema mycom refrig indust	6,791,192.24	10	planta procesadora	654,595.49
1-04-13	generador cummings 750 kw	3,669,224.22	10	planta procesadora	353,672.46
1-04-13	generador elect. 75 kw	2,201,534.63	10	pta.	212,203.45
1-04-13	cocina/comedor pp	1,786,887.52	10	planta procesadora	172,236.11
1-04-13	planta de hielo p. p.	1,733,901.22	10	planta procesadora	167,128.85
1-04-13	casa de la loma	1,723,673.79	10	granja	166,143.02
1-04-13	generador electrico 350 kw	1,320,920.83	10	planta procesadora	127,322.05



Fecha	Nombre del activo	Valor de adquisición C\$	Año dep.	Centro de costo	Depreciación por revaluación
1-04-13	1 clasificadora camarón nueva	1,174,151.82	10	planta procesadora	113,175.21
1-04-13	máq. hielo	1,088,137.12	10	planta procesadora	104,884.34
1-04-13	pavimento	1,040,483.59	10	planta procesadora	100,291.10
1-04-13	casa planta procesadora	1,010,105.34	10	planta procesadora	97,362.88
1-04-13	generador electrico 350 kw	840,585.91	10	planta procesadora	81,023.11
1-04-13	sistema de lavado	800,558.03	10	planta procesadora	77,164.93
1-04-13	bines, sellos, contenedores	731,309.67	10	planta procesadora	70,490.16
1-04-13	centro de aclimatci	670,427.15	10	granja	64,621.69
1-04-13	linea de descabezado	660,460.54	10	planta procesadora	63,661.08
1-04-13	edificio p/anexo pta. hielo	597,232.64	10	planta procesadora	57,566.61
1-04-13	evaporador y equipos varios	513,691.53	10	planta procesadora	49,514.12
1-04-13	pozo y sist. agua potable	483,531.84	10	planta procesadora	46,607.07
1-04-13	caseta generador	303,350.29	10	planta procesadora	29,239.61
1-04-13	bodega para bines.	269,019.53	10	planta procesadora	25,930.50
1-04-13	bodega para basura	113,146.45	10	planta procesadora	10,906.09
1-04-13	caseta vigilancia	77,690.14	10	planta procesadora	7,488.49
1-04-13	caseta para generadores	63,591.76	10	planta procesadora	6,129.52
Total revaluación de activos					11,841,131.06

Nota: Obtenido del detalle de la depreciación por activo de la empresa.

Tabla 10

Detalle del gasto por revaluación de activos a nivel de subcuentas.

Cuenta	Nombre de cuenta	Monto
'130-100-101-003-006	Depreciaciones de Edificios e Instal. Revaluadas	230,764.72
'130-100-101-003-007	Depreciaciones de Piscinas Revaluadas	5,624,261.94
'710-000-102-200-320	Depreciaciones Activos Revaluadas	5,986,104.40
Total		C\$11,841,131.06

Nota: Presentamos resumen de la revaluación de activos por subcuentas declaradas en el gasto.

5.2.3.7 Gasto por financiamiento nacional y extranjero renglón 78 de la declaración.

De acuerdo análisis efectuado a la Cuenta Contable No. '520-300-107-500-000, por C\$ 5,186,087.56 denominado Intereses Inter Company y según los documentos presentados: Egresos 2301 y 4744, Retenciones de las transacciones, detalle del préstamo con la empresa Matriz, ubicada en Tampa Florida. Se Verificó que estos documentos justifican la incidencia



del gasto para la generación de renta gravable, dado que el soporte cumple con lo establecido en la LCT de Nicaragua.

Se procedió analizar los gastos por intereses nacionales en base a los documentos de Contratos por préstamos, CD, Transferencia Bancarias y Detalle de intereses. Donde se logró verificar que este gasto está debidamente soportado y es generador de Renta. Encontrando lo declarado correctamente aplicado conforme al marco legal tributario vigente.

5.2.3.8 Otros gastos de operaciones renglón 81 de la declaración.

De acuerdo análisis efectuado a la Cuenta Contable No. **520-200-101-806-000**, denominado Gastos Transferido de Casa Matriz, por la cantidad de C\$ 31,702,175.53 empresa ubicada Tampa Florida y según los soporte presentado, tales como: Auxiliar de la cuenta, Comprobantes de Diario, Transferencias, documento de ***“Resumen sobre la Naturaleza del gasto de Asistencia y Mercadeo durante el período de Enero a Diciembre 2016”*** y memorándum de resolución de la junta directiva con fecha 15 de Enero del 2016, se determinó la aplicación de gastos intercompany, el cual corresponde a los gastos transferido de Casa Matriz.

El Resumen sobre el reembolso de gastos a Casa Matriz, explica en términos generales la naturaleza de los gastos en las áreas de asistencia técnica, mercadeo y oficina de la presidencia, finanzas corporativas, compras corporativas y los costos fijos que se incurren en la oficina ubicada en la ciudad de Tampa, Estado de Florida, además en el memorándum de resolución de junta directiva con fecha 15/01/2016 muestra que este gasto no está contenido en contrato y no es un pago por servicios, tampoco se le realizó la retención definitiva del 15% en concepto de IR al extranjero.

Se determinó que no existen documentos como facturas y contratos que comprueben la realización del gasto, ya que los servicios que les brinda la casa matriz está distribuida con todas las demás empresas relacionadas en Nicaragua.

Cabe mencionar en relación al Art. 39 numeral 22 de la Ley 822, en la que señala que los gastos de Dirección y generales de administración de la casa matriz son deducibles, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Art. 39 primer párrafo y 42 numerales 1 y 2 de la Ley 822 LCT.



Por lo antes señalados se determinó que los documentos no justifican el gasto transferido de casa matriz, por la suma de **C\$ 31,702,175.53**. Así mismo se comprobó que no efectuaron la retención definitiva por este servicio tal como lo establece el Art. 42 numeral 1 de la LCT: “La deducción de los costos y gastos mencionados en el Art. 39 de la presente Ley será aceptada siempre que, en conjunto, se cumpla con los siguientes requisitos: I. Que habiendo efectuado la retención se haya enterado el pago a la administración tributaria, el gasto será deducible en el período fiscal en que se cumplan el pago de las retenciones o contribuciones”. Siendo un deber formal de efectuar la debida retención, establecido en el Código Tributario de Nicaragua en su Art. 103 numeral 12 establece “Son deberes formales de contribuyentes y responsables, los relacionados con la obligación de efectuar las Retenciones o percepciones a que están obligados” quedando así regulada la responsabilidad en el Art. 21 del Ctr, que señala que la falta de cumplimiento de la obligación de retener o percibir, no lo exime de la obligación de pagar al fisco las sumas que debió retener o percibir.

El 100% del auxiliar No. 520-200-101-806-000. gastos transferido de casa matriz, no corresponde a un gasto deducible en base a lo establecido anteriormente. A continuación se presenta Tabla 11, que corresponde a la información del auxiliar No. 520-200-101-806-000.

Tabla 11
Auxiliar No. 520-200-101-806-000.

Fecha	CD	Concepto	Cargos
31/01/2016	24	\$101,675.98 Gasto casa Matriz Enero	2,586,331.90
31/01/2016	682	Reversión \$1,300.00	(32,931.34)
28/02/2016	26	\$101,675.98 Gasto casa Matriz Febrero	2,596,021.62
31/03/2016	27	\$101,675.98 Gasto casa Matriz Marzo	2,606,809.45
30/04/2016	25	\$101,675.98 Gasto casa Matriz Abril	2,617,282.07
31/05/2016	24	\$101,675.98 Gasto casa Matriz Mayo	2,628,151.23
30/06/2016	24	\$101,675.98 Gasto casa Matriz Junio	2,638,705.20
31/07/2016	25	\$101,675.98 Gasto casa Matriz Julio	2,649,665.87
31/08/2016	17	\$101,675.98 Gasto casa Matriz Agosto	2,660,667.21
30/09/2016	18	\$101,675.98 Gasto casa Matriz Septiembre	2,671,363.53
31/10/2016	17	\$101,675.98 Gasto casa Matriz Octubre	2,682,456.37
30/11/2016	18	\$101,675.98 Gasto casa Matriz Noviembre	2,693,234.03
31/12/2016	22	\$101,675.98 Gasto casa Matriz Diciembre	2,704,418.39
Total Ajuste.			31,702,175.53

Nota: Auxiliar contable de la cuenta No. 520-200-101-806-000, corresponde a los gastos transferidos de casa Matriz.



5.2.3.9 Crédito tributario renglón 108 de la declaración.

En el año 2016, la empresa realizó exportaciones por la cantidad de C\$ 543,238,904.65 las cuales se encuentran amparadas en facturas y declaraciones de exportaciones, con lo cual la empresa se hace acreedora del 1.5% de crédito tributario según artículo 273 de la Ley LCT, que asciende a C\$ 8,148,583.57. El valor exportado podrá verse en la declaración del IR anual 2016 y libro contable, en donde se registran en cuentas separadas las exportaciones de bienes producidos por Canica S.A., que representa el 86.28% de las ventas y que ascienden a C\$ 468,720,617.24 y las provenientes de compras realizadas a terceros, que representa el 13.72% y que ascienden a C\$74,518,287.41.

El 86.28% corresponden a producción propia, es decir, camarón totalmente producido en las granja mangles altos, sobre el cual no procede traslado de crédito tributario y el 13.72% corresponde a camarón comprado a terceros, por lo cual están obligados al traslado del beneficio del Crédito Tributario al productor a como lo establece el numeral 7 Artículo 180 del reglamento de la Ley de Concertación Tributaria Ley 822 y sus reformas expresa claramente: “En los casos de los exportadores que no trasladen la proporción del crédito tributario que le corresponda a los productores, conforme al procedimiento antes descrito, no tendrán derecho al crédito tributario”. Por tanto se encuentra una variación de C\$1,117,985.66 con respecto al monto aplicado en la declaración. A continuación se presenta la diferencia en Tabla 12.

Tabla 12

Cuadro comparativo del crédito tributario.

Concepto	Según declaración	Según auditoria	Variación
Crédito Tributario	8,148,583.58	7,030,597.92	1,117,985.66

Nota: Variación de menos con respecto a la declaración, por no trasladar el crédito correspondiente a la compra a terceros.



5.2.3.10 Liquidación propuesta IR anual enero a diciembre 2016.

Como resultado de la auditoria efectuada procedemos a presentar los resultados obtenidos que corresponde a las diferencias de auditoria con respecto a lo declarado, por la empresa. En la Tabla 13, se presenta la liquidación de la declaración propuesta en base a las diferencias encontradas, obteniendo una diferencia en el saldo a apagar por C\$ 14, 244,675.46 tomando como base la renta neta según declaración (ver Anexo 1):

Tabla 13

Liquidación propuesta.

Concepto	Moto en C\$
Renta Neta según Declaración	C\$ 41,143,114.07
Diferencia determinado según Auditoría	C\$ 43,755,632.6
Gasto de venta	C\$ 212,326.08
Gasto por Depreciación de activos fijos	C\$11,841,131.06
Otros gastos de operaciones	C\$ 31,702,175.53
Renta Neta Gravable según Revisión	C\$ 84,898,746.74
Impuesto sobre la Renta 30%	C\$ 25,469,624.02
(-).Total de retenciones en la fuente	C\$ 1,353,141.97
(-) Crédito Tributario.	C\$7,030,597.92
I. R. Saldo a Pagar según Auditoría	C\$ 17,085,884.13
Impuesto a pagar según Declaración	C\$ 2,841,208.67
Variacion I.R. Anual	C\$ 14,244,675.46

Nota: En base a la auditoría fiscal realizado se encuentra una diferencia en el impuesto por pagar en la declaración del IR 2016, estableciendo un nuevo saldo a pagar de C\$ 17, 085,884.13.



5.2.4 Hallazgos de Auditoria.

A la Junta Directiva

CANICA, S. A.

En la plantación de nuestra auditoría Fiscal a los EEFF de **CANICA, S. A.**, por el año que terminó al 31 de diciembre del 2016, consideramos el control interno para determinar la naturaleza, alcances y la oportunidad de nuestros procedimientos de auditoria con el propósito de expresar nuestra opinión sobre los Estados Financieros, no para proporcionar seguridad sobre el funcionamiento del control interno.

Este informe contiene recomendaciones relacionadas con algunas situaciones observadas como resultado de nuestra auditoria, las cuales consideramos necesario hacer de su conocimiento para fortalecer el control interno de la compañía.

Esta carta es únicamente para el uso de la administración superior de **CANICA, S. A.** y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

Atentamente: _____

Tania Elizabeth Espinoza Alguera
Supervisor de Auditoria



Debilidades de Control Interno.

Hallazgo 1:

Observamos que en diferentes subcuentas de los gastos de venta, como Manejos no efectuaron las retenciones establecidas mediante ley y en la cuenta de Publicidad y propaganda se comprobó que las facturas de compras no poseen el numero RUC de CANICA S,A. para un monto total en la cuenta del gasto de venta por la cantidad de C\$ 212,326.08.

Recomendación:

Para la debida acreditación de los gastos es recomendable tomar medidas en el proceso de registro en los diferentes rubros, que cuenten con un personal capacitado en derecho fiscal que compete a la empresa. Otra medida es capacitar al personal de contabilidad encargado de los registros y archivo de las operaciones de la empresa sobre la Ley de Concertación Tributaria de Nicaragua.

Hallazgo 2:

Los gastos declarados incorporan la cantidad de C\$ 11, 841,131.06 correspondiendo a los Activos revaluados no permitidos por la norma fiscal.

Recomendación:

Corregir y no aplicarse como gasto deducible, por estar derogado mediante Ley 891 siendo reforma a la Ley 822 que establecía las revaluaciones de activos como deducible para fines del IR Anual del periodo 2013 y 2014.

Hallazgo 3:

Observamos que en la cuenta de otros gastos de operación incluyen gastos en concepto de gastos transferidos de casa matriz, por la cantidad de C\$31,702,175.53 donde no se muestra que este gasto está contenido en contrato y tampoco se le realizó la retención definitiva del 15% en concepto de IR al extranjero.



Recomendación:

Para lograr soportar este monto se debe realizar contrato por servicios que le presta la casa matriz, donde se detalle la naturaleza del gasto y documentar debidamente los trabajos que les realice esta empresa extranjera. Así también se debe efectuar la retención a la que está obligado.

Hallazgo 4:

La ventas por exportaciones presentadas en el periodo 2016, corresponde a un 86.28% de producción propia, el restante se determinó que no está siendo trasladado el crédito tributario por las compras de camarones a terceros.

Recomendación:

Es recomendable que se efectúen notas de crédito por la salida del efectivo de caja, para el pago por la compra de camarones y así demostrar que se está trasladando el beneficio al productor.



5.2.6 Informe de auditoría.

Managua, 17 de febrero 2017.

A la Junta Directiva

CANICA S,A

En respuesta a la solicitud dirigida a nuestra entidad, para la realización de una auditoría fiscal aplicada al IR anual del periodo 2016, y de conformidad con la información suministrada por la empresa CANICA S,A, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias estipuladas en la LCT con sus reformas y su reglamento, Código Tributario de Nicaragua, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016. Al respecto se le informa lo siguiente:

Responsabilidad de la administración por los Estados Financieros.

La administración de CANICA S,A es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros que no contienen errores importantes, ya sea por fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiados y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor.

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimiento éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una razonable seguridad de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y las revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados



dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo, ya sea por fraude o error.

Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos de CANICA S, A., que sean relevantes en la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoria que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la entidad. Una auditoria incluye también la evaluación de los apropiados de las políticas contables utilizados y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoria que hemos obtenidas es suficiente, apropiada y proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoria.

Opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la posición financiera de CANICA S,A al 31 de diciembre 2016, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

Este informe es solo para uso de la administración de CANICA S,A., sin embargo una vez autorizado por ellos mismos es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Tania Elizabeth Espinoza Valle.

Auditor Financiero.

Supervisor de Auditoria.



VI Conclusiones

Mediante el trabajo realizado se realizaron los procedimientos de la planificación de la auditoria. Mediante auditoria se identificaron gastos que no cumplen requisitos para poder ser incorporado en la declaración del IR anual 2016 como gasto deducible. Se encontró que los documentos que soportan otros gastos operativos en la cuenta gastos transferidos de casa matriz no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de concertación tributaria de Nicaragua y no haber efectuado la retención correspondiente a la cual estaba obligado. Se encontró que no se estaba trasladando el crédito tributario por la compra de camarones a terceros. Y gastos por depreciación de activos revaluados no siendo esto un gasto permisible en la ley 891. Estos valores obtenidos afectaran de manera significativa la presentación de los Estados Financieros 2016.

Así también se logró determinar las Leyes que norman las operaciones de la empresa camaronera CANICA S,A , siendo: Ley de concertación Tributaria de Nicaragua Ley 891; Decreto 01-2013 Reglamento a la ley 822; Código Tributario de Nicaragua Ley 562; Código del Trabajo; Decreto 25-2005 Reformas y adiciones al reglamento de la Ley de seguridad social; Ley de pesca y acuicultura Ley 489.

En base a los hallazgos encontrados se determina un nuevo saldo a pagar en la declaración del IR Anual 2016, por la cantidad de C\$ 17, 085,884.13 siendo un incremento de C\$ 14, 244,675.46, con respecto al saldo a pagar declarado por la cantidad de C\$ 2,841,208.67. Estos resultados obtenidos se comunicó a la junta directiva mediante carta, donde se le plantea los hallazgos encontrados, procediendo la empresa a corregirse realizando sustitutiva de la declaración del IR anual 2016.

Como resultado del análisis efectuado a los gastos operativos de la empresa CANICA S, A se realizó opinión técnica sobre la razonabilidad de los Estados Financieros mediante informe de auditoría.



VII Bibliografía

- Asamblea Nacional. (2012). Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria. Publicada en *La Gaceta No. 241*, del 17 de Diciembre de 2012. Nicaragua.
- Asamblea Nacional. (2014). Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria. Publicada en *La Gaceta No. 240*, del 18 de Diciembre de 2014. Nicaragua.
- Asamblea de la Republica de Nicaragua (28 de Octubre de 2005). Ley 562 "Código Tributario de la República de Nicaragua". Managua, Nicaragua: La Gaceta, Diario Oficial.
- Borja, Mónica. (2011). *Auditoria Tributaria a la Empresa Austroforja*. Cuenca, Ecuador
- Carcache, Manuel A. (2006). *Auditoría Un Enfoque Tributario*. Managua: Editorial Impresiones Ardisa.
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (1982). *Manual de Auditoria Tributaria*. Panamá.
- Corona Romero. (1990). *La determinación de la Base Imponible en el impuesto sobre sociedades*. Tesis Doctora. Madrid.
- Dino Jarach. (1982). *El Hecho Imponible. Tercera Edicion*. Buenos Aires, Argentina.
- Dirección General de Ingresos. (2009). *Manual de Auditoria Fiscal*. Impresión Financiada por el proyecto del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica.
- González, R. (1982). *Manual de Auditoria Fiscal*. Madrid.
- García Vizcaino Catalina. (1997). *Derecho Tributario. Tomo III*. Buenos Aires, Argentina.
- Internacional Auditing and Assurance Standards Board. (2004). *Norma Internacional de Auditoría 250 "Consideración de leyes y reglamentos en una auditoría de estados financieros"*
- Lobato, R. R. (2001). *Derecho Fiscal. (OXFORD, Ed.)*. México
- Padron. (2010). *Desarrollo de la Auditoria Fiscal*. Tunas.
- Presidente de la República. (2013). Decreto No. 01-2013. Reglamento de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria. Publicada en *La Gaceta No. 12*, del 23 de Enero de 2013. Nicaragua.



Torres, P. A. (2003). *Auditoria Fiscal. Concepto Y metodologia*. Instituto de Estudios Fiscales.

Valderrama, S. F. (1996). *Teoría y Práctica de la Auditoria*. Madrid: Editorial Pirámide.



VIII Anexos

Anexo 1. Glosario de términos

Art: Artículo

CD: Comprobante de Diario.

Cn: Constitución Política de Nicaragua

Ctr: Código Tributario de Nicaragua.

CIAT: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias

DGI: Dirección General de Ingresos.

EEFF: Estados Financieros.

IAASB: Internacional Auditing and Assurance Standards Board.

IFAC: Internacional Federation of accountants.

INSS: Instituto Nacional de Seguros Social

IR: Impuesto Sobre la Renta.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

LCT: Ley de Concertación Tributaria de Nicaragua, Ley 891.

NIA: Norma Internacional de Auditoria.

S,A: Sociedad Anónima.

RUC: Registro Único del Contribuyente.



Anexo 2. Declaración del IR anual del periodo 2016



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

Gobierno de
la República
de Nicaragua
Ministerio de
Hacienda y
Crédito
Público
Dirección
General de
Ingresos

106	DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) RENDA ANUAL (Formato IR 106)		Fecha de Presentación	
			20/01/2017	
Tipo de Declaración			Período a Declarar	
___4563218___ Original _____ Sustitutiva, # a sustituir			Diciembre / 2016	
			Mes / Año	
DATOS GENERALES				
A	Número RUC :		Apellidos y Nombre o Razón Social: CANICA S,A	
	Actividad Economica:			
PATRIMONIO CONTABLE				
B	1. Efectivo en caja y bancos		1	86158,964.15
	2. Cuentas y documentos por cobrar		2	18422,260.34
	3. Inventarios		3	50420,939.88
	4. Terrenos		4	2033,685.65
	5. Edificios		5	116512,178.15
	6. Otros Activos Inmobiliarios		6	9500,213.19
	7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)		7	128046,076.99
	8. Parque Vehicular		8	28834,277.19
	9. Otros Bienes Mobiliarios		9	12912,215.71
	10. Total Activos Mobiliarios (Renglón 8+9)		10	41746,492.90
	11. Otros activos		11	27710,331.50
	12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)		12	352505,065.76
	13. Cuenta y documentos por pagar		13	70186,029.22
	14. Dividendos Pagados a Residentes en el País(Es informativo, no suma en el renglón 20)		14	
	15. Dividendo por Pagar a Residentes en el País		15	
	16. Instituciones Financieras de Desarrollo.		16	
	17. Resto de Instituciones Financieras.		17	3645,042.06
	18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País		18	
	19. Otros Agentes no Financieros.		19	
	20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19)		20	3645,042.06



	21. Dividendos Pagados a no residentes en el País (NO SUMAR RENGLON 27)	21	
	22. Dividendo por pagar a no residentes en el País	22	
	23. Instituciones Financieras de Desarrollo.	23	
	24. Resto de Instituciones Financieras.	24	
	25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.	25	7844,871.72
	26. Otros Agentes no financieros	26	
	27. Pasivo Fijo Extranjero (Reglón 22+23+24+25+26)	27	7844,871.72
	28. Total Pasivo fijo (renglones 20+27)	28	11489,913.78
	29. Otros pasivos	29	9022,698.90
	30. Total pasivos (suma de renglones 13 + 28 + 29)	30	90698,641.90
	31. Patrimonio neto (reglón 12-30)	31	261806,423.86
CALCULO Y LIQUIDACION IR RENTAS DE TRABAJO			
C	32. Ingresos por sueldos, salarios y demás compensaciones	32	
	33. Gastos por Servicios Profesionales	33	
	34. Gastos de Educación	34	
	35. Gastos de Salud	35	
	36. Gastos por cotizaciones o aporte al INSS (Para asalariados)	36	
	37. Aportes o Contribuciones a Fondo de Ahorro y/o Pensiones	37	
	38. Renta Neta Gravable (Reglón 32-33, 34,35, 36 y 37)	38	
	39. Impuesto Sobre la Renta	39	
	40. Retenciones que le efectuaron	40	
	41. Saldo a pagar (Reglón 39 menos 40 > 0)	41	
42. Saldo a Favor (reglón 39 menos 40 < 0)	42		
CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
D	43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestaciones de Servicio (Sector Comercial)	43	8671,719.29
	44. Ingresos por ventas de Bienes (Sector Industrial)	44	43106,732.95
	45. Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	543238,904.65
	46. Ingresos por comisiones	46	
	47. Ingresos agropecuarios	47	
	48. Ingresos de Instituciones Financieras	48	
	49. Ingresos por Títulos Valores	49	
	50. Ingresos por Telecomunicaciones	50	
	51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Jurídicas	51	
	52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52	
	53. Ingresos por otros Oficios	53	
	54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	
	55. Otros ingresos	55	18999,597.83
	56. Ingresos transado en la bolsa agropecuario	56	
	57. Renta de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital.	57	
	58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el País	58	
	59. Ingresos gravados con retenciones definitivas personas no residentes en el País	59	
	60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas	60	
	61. Ingresos por Tarjeta de Crédito/debito	61	



	62. Ingresos No Gravables	62	1717,762.87
	63. Total Renta Bruta Gravable	63	614016,954.72
	64. Costo de Ventas de Bienes y Prestaciones Servicio	64	393034,941.03
	65. Costo agropecuario por compra nacionales	65	
	66. Costo Agropecuario por compra extranjeras	66	
	67. Total costo agropecuario (Reglón 65+66)	67	
	68. Gastos de Ventas	68	4277,224.51
	69. Gastos de Administración	69	2595,906.43
	70. Gastos por servicio Profesionales, Técnicos y otros oficios.	70	
	71. Gastos por sueldos, salarios y demás compensaciones	71	52320,220.04
	72. Gasto por aporte patronal al INSS	72	6868,589.16
	73. Gastos por depreciación de activos fijos	73	33442,911.03
	74. Gastos por financiamiento nacional	74	3911,772.47
	75. Gastos por financieras de desarrollo extranjero	75	
	76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	76	1274,315.09
	77. Total Gastos por Financiamiento extranjero (Reglón 75+76)	77	1274,315.09
	78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (renglón 74+77)	78	5186,087.56
	79. Costos y Gastos por rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital	79	
	80. Gastos por inversión en plantaciones forestales	80	
	81. Otros gastos de operaciones	81	75147,960.89
	82. Dedución proporcional	82	
	83. Total Costos y Gastos deducibles	83	572873,840.65
	84. Deduciones Extraordinarias	84	
	85. Gastos no deducibles	85	24582,193.16
	86. Total deducciones (renglón 83 + 84)	86	572873,840.65
	87. Renta neta gravable(renglón 63 - 86)	87	41143,114.07
CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
E	88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	12342,934.22
	89. Pago Mínimo Definitivo del IR (renglón 63 x 1%)	89	6140,169.55
	90. Pago mínimo definitivo de casinos y juegos de azar	90	
	91. Debito fiscal (renglón 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	12342,934.22
	92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	
	93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas primarios (1.5%)	93	
	94. Retenciones definitivas por transacciones demás bienes del sector agropecuario (2%)	94	
	95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (renglón 92+93+94)	95	
LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS			
F	96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	
	97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	
	98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98	
	99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99	
	100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100	1348,443.84
	101. Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos	101	4,698.13
	102. Auto retenciones realizadas	102	



103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganancias y Perdidas de Capital	103	
104. Total de retenciones en la fuente (reglones 100+101+102+103)	104	1353,141.97
105. Créditos aplicados en anticipo mensuales IR	105	
106. Créditos aplicados en anticipo mensuales de PMD.	106	
107. Total crédito aplicados en anticipo mensuales (renglón 105 +106)	107	
108. Crédito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108	8148,583.58
109. Créditos por Combustible (exportadores ley 382)	109	
110. Crédito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110	
111. Crédito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interés social)	111	
112. Créditos autorizados por la DGI	112	
113. Total Créditos Aplicados Directamente al IR Anua	113	8148,583.58
114. Total créditos fiscal más otros acredita miento (Renglones 99+104+107+113)	114	9501,725.55
115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115	
116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116	
117. Saldo a pagar	117	2841,208.67
118. Saldo a Favor	118	
119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119	



Anexo. 3 Estados de situación financiera de la empresa.

CANICA S,A.
Estado de Situación Financiera
AL 31 DE DICIEMBRE 2016

<u>Efectivo en Caja y Bancos</u>	
<u>Caja General</u>	461,980.40
<u>Caja Chica</u>	43,659.84
<u>Bancos</u>	71951,360.03
<u>Valores Negociables</u>	13701,963.88
<u>Total Efectivo en Caja y Bancos</u>	86158,964.15
<u>Cuentas y Documentos Por Cobrar</u>	
<u>Clientes</u>	5511,361.34
<u>Financiamiento a Productores</u>	36,927.09
<u>Anticipos Sujetos a Liquidación</u>	216,655.15
<u>Adelantos a Proveedores y/o Contratistas</u>	5710,948.80
<u>Préstamos a Funcionarios y Empleados</u>	816,209.74
<u>Intercompany Account- Inversiones Sahlman</u>	12743,058.84
<u>Otras Cuentas Por Cobrar</u>	241,878.84
<u>Estimación Para Cuentas de Cobro Dudoso</u>	-110,965.77
<u>Total Cuentas y Documentos Por Cobrar</u>	25166,074.03
<u>Inventarios</u>	
<u>Producto Terminado</u>	1110,809.37
<u>Producto en Proceso</u>	7,653.18
<u>Cosecha en Crecimiento</u>	1226,308.44
<u>Maquinaria y Equipos Glacial</u>	1349,654.19
<u>Materiales, Repuestos y Suministros</u>	42913,320.49
<u>Importaciones en Tránsitos</u>	3813,194.21
<u>Total Inventarios</u>	50420,939.88
<u>Propiedades e Inmuebles</u>	
<u>Terrenos</u>	2033,685.65
<u>Edificios e Instalaciones</u>	260085,310.21
<u>Mejoras en Propiedades y Terrenos</u>	11452,432.55
<u>Depreciación Acumulada Edificios e Instalac.</u>	-155025,564.61
<u>Total Propiedades e Inmuebles</u>	118545,863.80
<u>Maquinaria y Equipo Industrial</u>	
<u>Maquinaria Industrial</u>	21102,095.70
<u>Equipo Industrial</u>	41046,198.14
<u>Equipo de Transporte</u>	55548,884.28
<u>Depreciación Acumulada de Maquinaria y Equipo</u>	-82489,967.99
<u>Total Maquinaria y Equipo Industrial</u>	35207,210.13
<u>Mobiliario y Equipo de Oficina</u>	



<u>Mobiliario de Oficina</u>	7042,817.10
<u>Equipo de Oficina</u>	384,650.42
<u>Equipo de Comunicación</u>	1469,698.02
<u>Equipo de Computación</u>	1326,358.93
<u>Depreciación Acum. de Mobil. y Equipo de Oficina</u>	<u>-8042,275.76</u>
<u> Total Mobiliario y Equipo de Oficina</u>	<u>2181,248.71</u>
<u>Construcciones</u>	9316,955.37
<u> Total CONSTRUCCIONES EN PROCESO</u>	<u>9316,955.37</u>
<u> Otros Activos Fijos</u>	
<u>Herramientas y Accesorios</u>	474,096.47
<u>Otros</u>	17503,337.91
<u>Depreciación Acumulada Otros</u>	<u>-13436,142.50</u>
<u> Total Otros Activos Fijos</u>	<u>4541,291.88</u>
<u> Gastos Pagados por Anticipado</u>	
<u>Seguros Pagados por Adelantado</u>	1229,267.29
<u>Impuestos Pagados por Anticipado</u>	5552,115.76
<u>Otros</u>	150,149.09
<u> Total Gastos Pagados por Anticipado</u>	<u>6931,532.14</u>
<u> Gastos Por Amortizar</u>	
<u>Gastos de Organización e Instalación</u>	51,356.60
<u>Concesiones de Terrenos y Derechos de Vigencia</u>	6760,032.58
<u>Reparación y Mantenimiento</u>	131,934.65
<u>Gastos por Amortizar Glacial</u>	44,539.79
<u>Amortización Acumulada</u>	<u>-6290,240.13</u>
<u> Total Gastos Por Amortizar</u>	<u>697,623.49</u>
<u> Investment Projects</u>	
<u>Proyecto Forestal</u>	5397,917.62
<u> Total Investment Projects</u>	<u>5397,917.62</u>
<u> Inversiones en Acciones</u>	
<u>Inversiones en Acciones</u>	7939,444.56
<u> Total Inversiones en Acciones</u>	<u>7939,444.56</u>
<u>SUMA DEL ACTIVO</u>	<u>352505,065.76</u>
<u>PASIVO</u>	
<u> Cuentas y Documentos por Pagar</u>	
<u>Cuentas por Pagar</u>	13658,335.67
<u>Anticipos de Clientes</u>	505,427.76
<u> Total Cuentas y Documentos por Pagar</u>	<u>14163,763.43</u>
<u> Proveedores</u>	



<u>Proveedores Nacionales</u>	261,221.73
<u>Proveedores Extranjeros</u>	9022,698.90
<u>Total Proveedores</u>	9283,920.63
<u>Gastos Acumulados por Pagar</u>	
<u>Inatec</u>	83,249.67
<u>Inss Patronal</u>	643,833.28
<u>Total Gastos Acumulados por Pagar</u>	727,082.95
<u>Provisiones para Gastos</u>	
<u>Vacaciones</u>	781,163.70
<u>Treceavo Mes</u>	176,652.53
<u>Energia Electrica</u>	781,571.71
<u>Comunicaciones</u>	221,798.55
<u>Indemnizacion por Antigüedad</u>	6278,068.15
<u>Gastos por Bonificaciones</u>	276,670.61
<u>Provisiones Glacial</u>	149,625.24
<u>Otras Provisiones</u>	67,432.13
<u>Total Provisiones para Gastos</u>	8732,982.62
<u>Retenciones Por Pagar</u>	
<u>Retenciones I.R . Empleados</u>	347,717.63
<u>Retencioes por Serv. Profesionales</u>	18,153.08
<u>Retenciones INSS.Laboral</u>	223,123.55
<u>Retenciones I.R. en la Fuente</u>	377,473.58
<u>Retenciones a Extranjeros</u>	20,495.45
<u>Impuesto S/Renta</u>	44571,707.09
<u>impuestos Municipales</u>	470,400.74
<u>Retencion 1% Alcaldía Pto.Morazan</u>	25,163.24
<u>Retenciones Definitiva</u>	176,376.87
<u>Retencion ISC</u>	68,761.74
<u>Total Retenciones Por Pagar</u>	46299,372.97
<u>Otras Obligaciones por Pagar</u>	1,605.52
<u>Prestamos de los Accionistas</u>	
<u>Materiales y Suministros</u>	259,395.31
<u>Bee Gee Shrimp, S. A.</u>	7585,476.41
<u>Total Prestamos de los Accionistas</u>	7844,871.72
<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
<u>Pasivos a L/P.con Inst. Financieras Nac.</u>	3645,042.06
<u>Total PASIVO A LARGO PLAZO</u>	3645,042.06
<u>SUMA DEL PASIVO</u>	90698,641.90
<u>CAPITAL</u>	
<u>Capita Social Autorizado</u>	
<u>Total Capita Social Autorizado</u>	50000,000.00



<u>Reserva Legal</u>	<u>5000,000.00</u>
<u>Total Reservas</u>	<u>5000,000.00</u>
<u>Resultados</u>	
<u>Resultados Ejercicios Anteriores</u>	<u>210748,360.63</u>
<u>Resultados del Periodo</u>	<u>133883,380.92</u>
<u>Resultados de Periodos Glacial</u>	<u>-163562,896.40</u>
<u>Total Resultados</u>	<u>181068,845.15</u>
<u>Utilidad o (perdida) del Ejercicio</u>	<u>25737,578.71</u>
<u>SUMA DEL CAPITAL</u>	<u>261806,423.86</u>
<u>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</u>	<u>352505,065.76</u>



Anexo 4 Estado de resultado de la empresa

CANICA S.A.
ESTADO DE RESULTADO
DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2016

Acumulado

Ingresos

Ventas de Productos	
<i>Ventas al Extranjero Camarón</i>	
Ventas al Exterior Producción Propia	468720,617.24
Ventas al Extranjero (Dpto.Comercial)	74518,287.41
Total Ventas al Extranjero Camarón	543238,904.65
<i>Ventas Nacionales</i>	
Ventas Nacionales Planta Proceso	99,920.85
Ventas Nacionales Producción Propia	1257,652.65
Ventas Nacionales (Depto. Comercial)	31,408.94
Total Ventas Nacionales	1388,982.44
<i>Venta de Productos Glacial</i>	
Ventas Nacionales Hielo Glacial	34113,558.92
Ventas Nacionales Agua Glacial	7476,677.26
Venta de Productos Comerciales Glacial	130,414.50
Total Venta de Productos Glacial	41720,650.68
Total Ventas de Productos	586348,537.77
Ventas de Servicios	
Venta de Maquila	8671,719.29
Total Ventas de Servicios	8671,719.29
Transferencia Internas	
Transferencia de Servicios	36483,734.80
Total Transferencia Internas	36483,734.80
Total Ingresos	631503,991.86

Egresos

Devoluciones y Rebajas Sobre Ventas	
Dev. y rebajas S/Ventas de Hielo Glacial	510,118.18
Dev. y Rebajas S/Ventas de Agua Glacial	9,708.71
Dev. y Rebaja S/Ventas Prod. Comerciales	19,698.63
Total Devoluciones y Rebajas Sobre Ventas	539,525.52



Costos de Ventas	
<i>Costos de Venta de Productos</i>	
Costos de Venta de Produccion Propia	368133,993.20
Costos de Vta.de Prod.al Extranjero (Depto.Comerc)	69990,305.80
Total Costos de Venta de Productos	438124,299.00
 <i>Costos de Venta de Productos / Nacional</i>	
Costos de Vta. Prod. Nac. Granja	453,677.89
Costos de Vta.de Prod.Nac.(Dpto.Comercial)	16,195.21
Total Costos de Venta de Productos / Nacional	469,873.10
 <i>Costo de Venta Productos Glacial</i>	
Producto Terminado Hielo	14322,469.03
Producto Terminado Agua	6558,325.32
Costo de Venta Comercial	80,418.33
Total Costo de Venta Productos Glacial	20961,212.68
 Total Costos de Ventas	 459555,384.78
 Costos de Venta de Servicios	
Costos de Venta de Servicios de Maquila	21819,928.47
Total Costos de Venta de Servicios	21819,928.47
 Costos por Transferencias Internas	
Costos por Trasferencias Internas de Servicios	30630,088.15
Total Costos por Transferencias Internas	30630,088.15
 Gastos Operativos	
<i>Gastos de Venta</i>	
Gastos de Venta Produccion Propia	3227,303.38
Gastos de Venta Shrimp Sales	7,516.06
Gastos de venta Glacial	6994,246.51
Total Gastos de Venta	10229,065.95
 <i>Gastos Administrativos</i>	
Gastos Administrativos Planta Proceso	10671,707.59
Gastos Administrativos Granja	47221,842.51
Gastos Administrativos Glacial	7216,281.05
Total Gastos Administrativos	65109,831.15
 <i>Gastos Financieros</i>	
Gastos Financieros SSN	4746,156.52
Gastos Financieros Glacial	1286,631.56
 Total Gastos Financieros	 6032,788.08
 <i>Gastos de Distribución Glacial</i>	
Gastos de Distribución Hielo Glacial	13143,452.13



Gastos de Distribución Agua Glacial	1236,418.68
Total Gastos de Distribución Glacial	14379,870.81
Total Gastos Operativos	95751,555.99
Otros Ingresos / Otros Egresos	
<i>Otros Ingresos</i>	
Otros Ingresos SSN	19029,265.72
Otros Ingresos Granja	1399,036.80
Otros Ingresos Glacial	289,058.18
Total Otros Ingresos	-20717,360.70
<i>Otros Egresos</i>	
Otros Egresos SSN	12974,521.98
OTROS EGRESOS - GRANJA	1134,180.14
Otros Egresos Glacial	611,428.56
Total Otros Egresos	14720,130.68
Total Otros Ingresos / Otros Egresos	-5997,230.02
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
I.R. SOBRE UTILIDADES	4194,350.64
Total IMPUESTO SOBRE LA RENTA	3467,160.26
Total Egresos	605766,413.15
Utilidad (o Pérdida)	25737,578.71



Anexo 5 Cuestionario de control interno

No	PREGUNTAS	SI	NO	N/A
	<p>INFORMACION GENERAL</p> <p>¿Se elaboran Estados Financieros mensualmente y son revisados por el dueño, firma auditora o por quién?</p> <p>¿Cuántas cuentas bancarias tiene la compañía y en que banco?</p> <p>¿Están las cuentas bancarias conciliadas mensualmente y por quién?</p> <p>¿Se solicita a todos los empleados que tomen vacaciones anuales?</p> <p>¿Están todas las funciones del departamento de contabilidad completamente separadas de las que se enumeran a continuación:</p> <p>Ventas Compras Inventarios Ingreso en efectivo Desembolso de efectivo Concesión de créditos</p> <p>¿Se mantiene la cobertura del seguro? Si se maneja, ¿es periódicamente revisado para su adecuación?</p> <p>¿Están todas las cuentas bancarias a nombre de la compañía registrada en los libros?</p> <p>¿Esta acogido a beneficios fiscales decretados por Legislación Tributaria vigente? ¿Que tipo?</p> <p>¿Son agentes o representantes de casas extranjeras?</p> <p>RECIBOS EN EFECTIVO</p> <p>¿Es abierto el correo por alguien diferente al contador? ¿Por quién?</p> <p>¿Es revisado el listado y conciliado con el diario de los recibos en efectivo por alguien que no sea el contador?, ¿Por quién?</p> <p>¿Son los recibos en efectivo depositados en forma intacta diariamente?</p> <p>¿Se prepara un duplicado detallado de la hoja de depósito recibida por el banco?</p>			



No	PREGUNTAS	SI	NO	N/A
	<p>¿Son registrados los descuentos asignados y periódicamente revisados por el empleado a cargo o por el dueño?</p> <p>DESEMBOLSOS EN EFECTIVO</p> <p>¿Todos los desembolsos son efectuados a través de cheques prenumerados (excepto los elementos pequeños pagados de la caja chica)?</p> <p>¿Se usa un protector de cheques?</p> <p>¿El contador esta autorizado para firmar cheques?</p> <p>¿Está controlado el abastecimiento de cheques no usados?</p> <p>¿Está prohibida la firma por adelantado de cheques?</p> <p>¿Están los desembolsos de la caja chica soportados a través de vales?</p> <p>CUENTAS POR COBRAR Y VENTAS</p> <p>¿Las cuentas por cobrar son facturadas y conciliada mensualmente? ¿Por quién?</p> <p>¿Se envían por correo los estados de cuenta mensuales a los clientes?</p> <p>¿Son estos revisados por alguien que no sea el contador antes de enviarlos por correo? ¿Por quién?</p> <p>¿Qué clase de cuentas por cobrar maneja?</p> <p>Cientes Nacionales Clientes del Exterior Socios, accionistas o propietarios Compañías relacionadas Empleados Otros</p> <p>¿Cuáles son sus principales clientes por volumen de ventas al crédito?</p>			



No	PREGUNTAS	SI	NO	N/A
	<p>¿Existe control de las cuentas incobrables liquidadas y de cobros efectuados?</p> <p>¿Se elaboran conciliaciones mensuales de saldos de clientes?</p> <p>¿ Existe delegación de responsabilidad en una persona diferente de quien lleva el manejo de las cuentas por cobrar para la aprobación de créditos, descuentos por pronto pago, notas de créditos y de débito?</p> <p>¿Están las órdenes de los clientes o los créditos aprobados por un oficial o el dueño antes de aceptarlos?</p> <p>¿Están las órdenes de trabajo o número de trabajos, facturas de ventas y notas de crédito, pre-numerados y controlados?</p> <p>¿Son los precios, extensiones y fianzas en las facturas de ventas independientemente chequeadas?</p> <p>¿Son aprobados por una persona responsable los descuentos por pronto pago?</p> <p>¿Existe seguimiento y procedimientos prescritos para la cobranza?</p> <p>¿Comprueba una persona diferente de quien lleva los registros, las cancelaciones de las cuentas de dudoso cobro?</p> <p>¿Comprueba una persona diferente de quien lleva los registros, las cancelaciones de las cuentas de dudoso cobro?</p> <p>¿Cómo controlan los cobros por vía judicial?</p> <p>¿Clasifican las cuentas por antigüedad?</p> <p>¿Existe control de las cuentas incobrables liquidadas y de los cobros efectuados?</p> <p>¿Existe reserva para las cuentas incobrables y que porcentaje?</p> <p>¿Existen políticas definidas para declarar incobrable las cuentas por cobrar?</p>			



No	PREGUNTAS	SI	NO	N/A
	<p>Compras</p> <p>¿Cuál es el origen de la compras? Nacionales Importadas</p> <p>¿Elaboran retaceos por las importaciones?</p> <p>¿Llevan registro de retaceos?</p> <p>¿Están pre-enumeradas las órdenes de compra y aprobadas por el empleado a cargo o por el dueño?</p> <p>¿Los reportes mensuales de los vendedores son comparados y conciliados con las facturas registradas?</p> <p>¿Está la función de compras segregada de las funciones de contabilidad y de ingreso?</p> <p>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</p> <p>¿El activo es propiedad de la empresa?</p> <p>¿Llevan registro detallado para el control de la depreciación?</p> <p>¿Se coteja periódicamente el inventario físico del activo fijo vrs registros auxiliares de la planta?</p> <p>¿Se valúa el activo fijo con alguno de los procedimientos siguientes: Al costo Según avalúo Otros medios</p> <p>¿Son las compras, ventas y retiros aprobados por el empleado encargado o por el dueño?</p>			



No	PREGUNTAS	SI	NO	N/A
	<p>¿Están aseguradas las propiedades, plantas y equipos?</p> <p>¿Es uniforme el método de depreciación de un año con otro?</p> <p>¿Utiliza depreciación acelerada?</p> <p>¿Efectúan ajustes entre la depreciación financiera y tributaria?</p> <p>¿Existen revalorizaciones de activo fijo?</p> <p>¿Existen gravámenes o hipotecas sobre activos propiedad de la empresa en garantía de préstamos u otras obligaciones?</p> <p>CUENTAS POR PAGAR</p> <p>¿Qué clase de cuentas por pagar posee?</p> <p>Proveedores Nacionales Proveedores del Exterior Dividendos por pagar Impuesto por pagar Gastos acumulados por pagar Acreedores Diversos</p> <p>¿Cuáles son sus Principales acreedores nacionales y extranjeros?</p> <p>¿Con que frecuencia realiza operaciones con sus proveedores del exterior?</p> <p>Mensual Trimestral Semestral</p> <p>¿Tienen préstamos a corto plazo?</p> <p>¿Tienen préstamos a largo plazo?</p> <p>¿Cuáles es su fuente de financiamiento?</p> <p>Bancos</p>			



No	PREGUNTAS	SI	NO	N/A
	Compañías de seguros Compañías afiliadas Socios Otros (especifique)			
	¿Qué tipo de préstamos? Hipotecario Prendarios Otros			
	¿Tiene pasivos diferidos?			
	Ventas a futuro Utilidades Intereses Otros (especifique)			
	¿Se cotejan los registros contra la documentación o estados de cuenta?			
	¿Se crea regularmente provisiones?			
	COSTO DE PRODUCCIÓN			
	¿Defina las etapas del proceso de producción?			
	¿Qué clase de controles llevan en cada etapa del proceso?			
	¿Qué tipo de reportes utilizan en cada etapa y cuál es la frecuencia en los reportes de producción?			
	Concilian los reportes de producción con los inventarios y con qué frecuencia?			
	¿Qué tratamiento le dan a los ajustes, si utilizan el sistema de costo histórico?			
	¿Qué tratamientos les dan a las variaciones, en caso de costo predeterminados?			
	¿Cuáles es la forma de pago de los trabajadores?			



No	PREGUNTAS	SI	NO	N/A
	Por obra Por Jornada Por salario fijo Otro (especifique)			
	¿Cuál es el periodo de pago de los trabajadores? Semanal Quincenal Mensual Otros (especifique)			
	GASTOS DE FABRICACIÓN			
	¿Tiene políticas definidas para la distribución proporcional de los gastos de fabricación y gastos generales?			
	¿En la producción especial o extraordinaria los gastos son registrados por separados?			
	¿Son considerados como gastos las variaciones y/o ajustes de otras cuentas?			
	¿Están definidos los procedimientos de clasificación de la mano de obra directa e indirecta?			
	¿Son registrados en esta cuenta los ajustes de materia prima o de mano de obra?			
	¿se registran en esta cuenta los gastos de depreciación y amortización?			
	¿El consumo de materiales está debidamente comprobado y autorizado?			
	GASTOS			
	¿Conceden bonificaciones?			
	¿Tienen contratos permanentes con personas independientes?			
	¿Reconocen honorarios a accionistas?			
	¿Pagan dividendos a los accionistas?			



No	PREGUNTAS	SI	NO	N/A
	¿Reconocen honorarios a sociedades afiliadas y/o relacionadas?			
	¿Conceden viáticos a ejecutivos en viajes al exterior?			
	¿Otorgan viáticos fijos a empleados?			
	¿Tienen reglamento de viáticos?			
	¿Los empleados son contratados por un empleado a cargo o por el dueño?			
	¿Son los salarios iniciales y los cambios en ellos autorizados por un empleado a cargo o por el dueño?			
	¿Existe un reloj u otro medio para medir y registrar el tiempo laborado?			
	¿Las horas extras son aprobadas por un empleado a cargo o por el dueño?			
	¿Se les paga a los empleados con cheque?			
	Los cheques de la nómina, ¿son firmados por un empleado encargado o por el dueño?			
	¿Cómo están controlados los cheques de la nómina que no son reclamados?			
	¿Se cancela la nómina a través de depósito bancario al empleado?			
	¿Son los impuestos de la nómina pagados de conformidad con los reglamentos ó leyes establecidas?			
	¿Existen contratos de mantenimiento?			
	¿Pagan comisiones a?			
	Ejecutivos			
	Jefes			
	Empleados			
	Vendedores			
	Cobradores			
	Otros			
	¿Qué método utilizan para el cálculo de las comisiones?			



No	PREGUNTAS	SI	NO	N/A
OBSERVACIONES: <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>				
<hr/> Nombre y firma del Contador o Representante Legal		<hr/> Nombre y firma del Auditor		
<hr/> Nombre y firma del Supervisor				

Anexo 6 Programa de auditoría

CLIENTE: CANICA S,A	Periodo: Año 2016.			
Procedimiento	Ref. P/TS	Hecho por:	Revisado por:	Fecha
COSTOS DE VENTAS : Integrar las diferentes cuentas que conforman el costo de venta por ventas locales, exportación y por tipo de producto, y verificar que si están en correspondencia con los registros contables y lo declarado. Analizar los costos registrados y verificar a través de facturas y registros contables la aplicación de la retención definitiva correspondiente a los proveedores extranjeros.	106	ES	TE	01/02/17
Procedimientos : Elaborar cédula sumaria que contenga la clasificación de los costos y que coincida con los datos de la declaración. Realizar muestreos de compras, con el objeto de determinar compras ficticias, compras relacionadas con otro negocio o compras personales.	106	ES	TE	02/02/17
Verificar que los Comprobantes de Diarios y/o Cheques que soportan los Costos de venta estén debidamente soportados.	106	ES	TE	03/02/17
Gastos de Operaciones : Gastos de Ventas : Que todos los Gastos estén debidamente soportados y sean Generadores de renta.	111	ES	TE	



CLIENTE: CANICA S,A	Periodo: Año 2016.			
Procedimiento	Ref. P/TS	Hecho por:	Revisa do por:	Fecha
<p>Comprobar a través de Comprobantes de cheques que los Gastos estén debidamente registrados y que correspondan al periodo en revisión. Verificar si los gastos de publicidad están debidamente soportados y corresponden a publicidades de la empresa. Verificar a que corresponden los arrendamientos registrados en los gastos de ventas.</p> <p>Procedimientos: Realizar cedula sumaria en la que estén integrados los gastos de acuerdo a la declaración. Realizar cedula de detalle de cada una de las cuentas de gasto seleccionadas para revisar. Efectuar análisis a las cuentas seleccionadas de gastos y la comprobación mediante pruebas de la documentación soporte.</p>				06/02/17
<p>Efectuar referencia cruzada con el trabajo de auditoría en las cuentas del Balance General, (por ejemplo el Gasto en concepto de depreciación). Verificar que el gasto esté debidamente soportado con documentos originales. Seleccione una muestra representativa de los gastos del período y consigne el movimiento en la cédula respectiva.</p>	111	ES	TE	06/02/17
<p>Revisar que los gastos tengan relación con el giro del negocio y que no se incluyan gastos personales o no deducibles. Concluir sumaria conforme a los resultados de los objetivos propuestos en el programa</p>	111	ES	TE	06/02/17
<p>Gastos de Administración: Que todos los Gastos estén debidamente soportados y sean Generadores de renta. Comprobar a través de Comprobantes de cheques que los Gastos estén debidamente registrados y que correspondan al periodo en revisión. Verificar que las deducciones por deudas incobrables cumplen con los requisitos establecidos en la legislación fiscal vigente.</p>	110	ES	TE	07/02/17
<p>Procedimientos: Realizar cédula sumaria en la que estén integrados los gastos de acuerdo a la declaración. Realizar cédula de detalle de cada una de las cuentas de gastos seleccionadas para revisar. Efectuar análisis a las cuentas seleccionadas de gastos y la comprobación mediante pruebas de la documentación soporte. Efectuar referencia cruzada con el trabajo de auditoría en las cuentas del Balance General, (por ejemplo, Gastos en concepto de depreciación). Verificar que el gasto esté debidamente soportado con documentos originales. Seleccione una muestra representativa de los gastos del período y consigne el movimiento en la cédula respectiva. Revisar que los gastos tengan relación con el giro del negocio y que no se incluyan gastos personales o no deducibles. Concluir sumaria conforma a los resultados de los objetivos propuestos en el programa</p>	110	ES	TE	07/02/17
<p>DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES Que se haya aplicado correctamente la tasa de Depreciación conforme Ley. Que todos los Activos sean propiedad de la empresa. Verificar que la empresa no aplique Revaluación de Activos. Verificar a través de contratos el plazo de las amortizaciones.</p> <p>Procedimientos:</p>	98	ES	TE	08/02/17
	98	ES	TE	



CLIENTE: CANICA S,A	Periodo: Año 2016.			
Procedimiento	Ref. P/TS	Hecho por:	Revisado por:	Fecha
Realizar cédula sumaria en la que estén integrados los gastos de depreciación de acuerdo a la declaración. Realizar cédula de detalle de los activos sujetos a depreciación seleccionados para revisar. Solicitar base de datos de activos fijos que contengan todos los datos necesarios para efectuar cálculo del gasto de depreciación. Efectuar recalculation de la muestra seleccionada y verificar que las mismas estén conforme las alícuotas establecidas por Ley. Concluir Cédula Sumaria con los ajustes determinados y las conclusiones finales del trabajo desarrollado.	98	ES	TE	08/02/17 08/02/17
Otros Gastos de Operaciones : Verificar a través de análisis las cuentas de mayor importancia que integran este rubro. Verificar si existen empresas vinculadas al contribuyente, que tipo de relación legal hay entre ellas. Verificar el origen del Diferencial Cambiario (préstamos u otras Obligaciones). Que todos los Gastos de este rubro estén debidamente soportados, correspondan al período y sean generadores de renta. Procedimientos: Realizar cédula sumaria en la que estén integrados los otros gastos de operación de acuerdo a la declaración. Efectuar análisis a las cuentas seleccionadas de gastos y la comprobación mediante pruebas de la documentación soporte.	105	ES	TE	09/02/17
Seleccione una muestra representativa de los gastos del periodo y consigne el movimiento en la cédula respectiva. Revisar que los gastos tengan relación con el giro del negocio y que no se incluyan gastos personales o no deducibles.	105	ES	TE	09/02/17